



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La falta de coordinación institucional en las
investigaciones iniciales del delito contra el
patrimonio-Extorsión, Lima - Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Soto Milla, Joselyn Jacqueline (ORCID: 0000-0003-1554-6084)

ASESOR:

Mg. Luca, Aceto (ORCID: 000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Jehová que me guio en mi día a día. A mi madre Isidora Milla Carrillo, quien nunca me dejo sola en este camino y lucho a mi lado para lograr mi objetivo a pesar de la distancia, a mi hermano Luis quien fue mi motor de perseverancia para salir adelante, a la familia Meyer Sepúlveda por su apoyo incondicional.

Agradecimiento

A la Universidad Cesar Vallejo, a mi asesor Luca Aceto por sus enseñanzas y los buenos conocimientos que me brindaron toda la plana docente.

A toda mi familia Soto Moya y Milla Carrillo, por su apoyo.

Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación:.....	11
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3 Escenario de Estudio.....	13
3.4 Participantes.....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	14
3.7 Método de análisis de la información.....	15
3.8 Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSION.....	17
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	28
ANEXOS.....	37

Resumen

El presente informe de investigación que lleva como título: La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial Huaura, 2017, por conocimientos obtenidos, se tiene que inicialmente no existe comunicación entre las instituciones más importantes encargadas de la investigación criminal, sin embargo de ambas funciones que desempeña, la Policía tiene un rol fundamental y principal, ya que son los primeros en tener contacto con el acto criminal por ende es esencial sus informes (actas) para una determinación a futura de formalización de acusación por parte del fiscal, pero al realizar actos irregulares contrarias a ley estarían perjudicando el debido proceso como vulnerando los derechos fundamentales de las partes.

El método empleado tiene un enfoque cualitativo, con diseño de teoría fundamentada, aplicando la técnica de recolección de datos de la entrevista, asimismo el análisis de fuentes de investigaciones iniciales.

En conclusión, es un hecho que la falta de coordinación entre la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público podrían provocar ineficacia en las etapas procesales más aun cuando se trata de delito de Extorsión por ser un delito pluriofensivo. El objeto de la presente es determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017, originando transgresión de derechos a las partes, ya sea agraviado e imputado.

Palabras clave: *Coordinación Institucional, investigación preliminar, investigación preparatoria, Policía Nacional del Perú, Ministerio Público.*

Abstract

The present investigation report entitled: The lack of institutional coordination in the initial investigations of the crime against heritage-Extortion, Huaura Judicial District, 2017, due to specific knowledge, it is said that there is no communication between the most important institutions responsible for the criminal investigation, however of the functions they perform, the police have a fundamental and main role, they are the first to have contact with the criminal act, therefore their reports (acts) are essential for a future determination of formalization of accusation on the part of the prosecutor, but by carrying out irregular acts contrary to the law, they would be damaging due process as violating the fundamental rights of the parties.

The method used has a qualitative approach, with a grounded theory design, applying the interview data collection technique, analyzing the analysis of initial research sources.

In conclusion, it is a fact that the lack of coordination between the Peruvian National Police and the Public Ministry can cause ineffectiveness in the procedural stages, even more so when it comes to the crime of extortion because it is a multi-offensive crime. The purpose of this is to determine that the lack of institutional coordination affects in the initial investigations of the crime against heritage -Extortion, Huaura Judicial District, 2017, causing violation of rights to the parties, both aggrieved and accused.

Keywords: *Institutional Coordination, preliminary investigation, preparatory investigation, National Police of Peru, Public Ministry*

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace años, la sociedad ha vivido día a día irregularidades de los directores de las investigaciones procesales, que en base a sus funciones no aplican sus procedimientos de intervención de acuerdo a ley, partiendo inicialmente con la coordinación entre instituciones que en muchas ocasiones no existe. Por ello, se ha podido ver en las noticias a nivel nacional, cuando efectivos policiales con malas intenciones, pretenden perjudicar a personas que presuntamente están cometiendo delitos, muchas veces logrando su objetivo omitiendo la comunicación al Fiscal, pero son actos difíciles de comprobar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público por el hecho que son autoridades y tienden a tener más credibilidad lo que puedan decir ellos, que un imputado.

En ese sentido, el presente trabajo de investigación tiene como referencia el Expediente N° 2190-2017, sobre el delito de extorsión, donde se analizó irregularidades por parte de ambas instituciones procesales al inicio de la investigación del caso, encontrándonos frente a una incorrecta aplicación u omisión de funciones, vulnerando derechos fundamentales del imputado, un debido y correcto proceso, obteniendo un fallo condenatorio por diez años, que implica el delito de extorsión, cuando posiblemente el imputado podría ser inocente de lo que se le acusó, dado que al iniciar su proceso no existió una comunicación entre la Policía y el Ministerio Público, originándose vacíos, falencias a lo largo de las investigaciones.

De lo expuesto, nace la interrogante ¿la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales contra el patrimonio – Extorsión?, el Código Procesal Penal en su “Artículo 67.- Función de la Investigación de la Policía, señala: 1. La Policía Nacional en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, (...)”. Igualmente, la Constitución Política del Perú en su “artículo 159. Atribuciones del Ministerio Público, corresponde al Ministerio Público: en su numeral 4) señala: Conducir desde su inicio la investigación del delito con tal propósito la Policía Nacional está obligada a cumplir los mandatos del Ministerio Público en el ámbito de su función”. Sin dejar de lado el Artículo 333 del mismo

cuerpo legal que establece la Coordinación Interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público, bajo esa premisa las instituciones tienen el deber de trabajo conjunto en cumplimiento a la ley y sus principios.

Por ello, se observará que la presente investigación ampara su **justificación teórica**, en el sentido que, mediante ésta se logrará obtener contestación y un dictamen que permitirá contribuir significativamente conocimientos basados en la coordinación institucional del proceso de investigación del delito de Extorsión. Asimismo, se desarrollará obteniendo una extensa información tanto doctrinal como jurisprudencial de su argumento, sobre todo cuando se tiene los medios para el desarrollo de la investigación, logrando la variabilidad que permita la valoración de la coordinación institucional, antes que inician el proceso de investigación.

Al mismo tiempo, la presente se **justifica desde el ámbito práctico**, ya que servirá para demostrar que, incumplir los procedimientos y funciones que le corresponde tanto al Ministerio Público como a la Policía Nacional del Perú, podría perjudicar a personas que posiblemente serían inocentes, obteniendo como consecuencia una sentencia condenatoria por varios años como implica el delito de extorsión, por ende, lo que se quiere lograr es palpar la deficiencia en la investigación preparatoria a partir de la coordinación institucional, de encontrarlas, se permita obtener un resultado diferente, realizando una intervención transparente, conforme a ley, protegiendo esencial y primordialmente los derechos fundamentales de las partes.

De la misma forma, **la justificación metodológica**, se sustenta, planteando que las diligencias preliminares, sea de manera transparente, como específicamente señala su protocolo de intervención y la ley, de cualquier manera, la razón es garantizar el desarrollo del proceso y los derechos fundamentales, que no se permita que imputados sean condenados injustamente. Buscando obtener un resultado del instrumento que será aplicado en la presente, que nos permitirá identificar las falencias en las que incurren las instituciones que son parte del proceso de investigación, aplicando técnicas de muestra, que cuando sean aprobadas su validez y confiabilidad, podrán ser parte de trabajos e investigaciones posterior a la presente.

En consecuencia, se tiene como **objetivo general** de la actual investigación, Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017. En cuanto al **primer objetivo específico** de la presente investigación persigue demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión. Asimismo, el **segundo objetivo específico** procura explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión.

Por consiguiente, si se sabe que después de una denuncia ante la Policía de manera inmediata se informa al Ministerio Público, qué ocurre cuando se interpone la denuncia por el delito de extorsión y cinco días después se realiza el operativo de captura, pero en ese lapso de 5 días no se ha evidenciado comunicación, ni informe alguno al Ministerio Público hasta el día que se realizó el operativo de captura, es ahí donde estamos frente a una deficiencia en sus procedimientos de investigación, porque no comunicar al fiscal de manera inmediata se estaría incurriendo en una afectación al debido proceso, ya que, es el inicio de la investigación posterior a recibir una denuncia ante la policía.

Por otro lado, se sabe que la Policía no conoce de derecho y que solo cumple las disposiciones del Fiscal y al término de las diligencias encomendadas emiten un informe policial y todo documento que certifique su participación e intervención, que serán entregados al Fiscal, asimismo, el informe policial es un elemento esencial del proceso, ya que ahí se narra todo el operativo de intervención, pero lo discutible está en que todos los miembros participantes de la Policía realizan un reiterativo informe, es decir, todos similares en su descripción y lo que no es entendible es la razón o motivo por el cual tienen la misma versión cuando sus funciones en algo siempre tienen que variar, bajo esa perspectiva, nos podríamos encontrar ante un escenario criminal cierto, como estar frente a una realidad falsa, creada, manipulada con ánimos de perjudicar a personas inocentes, que quizás tengan medios de pruebas que desvirtuarían el informe policial, por parte del imputado, pero en muchas ocasiones la justicia es ciega y solo tienen un propósito, condenar.

II. MARCO TEÓRICO

Para la explicación de la presente, es esencial extraer y reseñar los trabajos previos, por ello tenemos como **antecedentes** congruentes, tesis, libros y revistas en el ámbito internacional como nacional, realizadas por diversos autores, que será útil para agregar así en los objetos propuestos en la presente investigación. Bajo esa premisa, en relación a tesis Internacionales. Tenemos a Francisco Eduardo Gramajo Gramajo (2015), de la Universidad Rafael Landívar; en su tesis de grado para conferírsele el título de abogado *“El ministerio Público y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la investigación criminal”*. Llego a la conclusión que *“La investigación Criminal es el conjunto de diligencias, indagaciones y pesquisas, tendientes a esclarecer un hecho criminal, siendo la etapa inicial del juicio oral, en la cual el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, lleva a cabo la búsqueda de indicios, con los cuales se forma las pruebas para que se dé el esclarecimiento del hecho delictivo”*.

Por otro lado, Paulina Leonor Pastene Navarrete (2015), de la Universidad de Chile, en su memoria para optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Sociales, titulada *“El principio de objetividad en la función persecutora del Ministerio Público ¿abolición o fortalecimiento?”*, llegando a la conclusión que, *“la reforma procesal penal, implico un fuerte y profundo cambio en nuestro proceso penal, traspasando la función de investigar de la órbita de competencia de los jueces del crimen que eran instructores, acusadores y sentenciadores a manos del Ministerio Público; y aunque este cambio es sustancial ya que con ello se buscó dotar de efectiva imparcialidad al órgano jurisdiccional, al no tener este contacto alguno con los hechos materias de investigación, hay una realidad que resulta insoslayable: sea que la investigación penal la asuma un órgano jurisdiccional o un organismo de carácter administrativo como lo es el Ministerio Público siempre habrá instrucción en manos de algún órgano del Estado, razón que nos lleva a concluir que sea quien sea el que asuma esta función, su actividad debe estar sujeta a controles y directrices que permitan el ejercicio de esta sin arbitrariedades”*.

Miguel y Pamela Barros Soto (2014), de la Universidad de Chile, en su memoria de prueba para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, titulada *“Autonomía del Ministerio Público”*, llegaron a la conclusión, el Ministerio Público es

reconocido constitucionalmente, ya que está facultada para desempeñarse en todo el territorio del país asimismo no cuenta con patrimonio propio, tiene un poder semejante al tribunal constitucional y la Contraloría General de la Republica

Asimismo, Oscar Iván Rincón Ortiz (2019), de la Universidad EAFIT de Medellín, en su tesis para optar la maestría en derecho penal, titulada *“Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del Código Penal Colombiano”*. De tal forma, llegó a la conclusión que “El fenómeno de la extorsión ha tenido constante cambios y aunque la estrategia ha variado, en Roma existía presión por parte de los oficiales abusando de sus funciones y cargos, la figura tiene ánimo de lucro, otorgando que el victimario abuse de su poder coercitivo a través de la amenaza violenta, para que la víctima acceda a su patrimonio de carácter ilícito.

La investigación de Carmen Jordá Sanz (2018), de la Universidad Autónoma de Madrid; en su tesis para obtener su título de Doctorado en Derecho, Gobierno y Políticas Publicas *“La extorsión por parte del crimen organizado en España: Evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público”*. A modo de síntesis final la autora menciona “Lo que se ha puesto de manifiesto a lo largo de todo el estudio es que los procesos extorsivos a empresas en el ámbito de la delincuencia organizada constituyen un fenómeno latente, cuya incidencia real desconocemos debido a la enorme dificultad de acceder a los datos imprescindibles y a la carencia de denuncias con las que poder iniciar procedimientos que aporte visibilidad y experiencia práctica”.

En base a otras investigaciones que se han llevado a cabo en nuestro país, los estudios que se asemejan a tratar la falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales en el delito contra el patrimonio – Extorsión son las que se harán mención a continuación.

Jhimmy Marino Valdez Caldas (2018), de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, en su tesis para optar el título profesional de abogado, que lleva como título *“Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017”*. Que concluye “Del total de fiscales encuestados, respondieron que en ellos el informe policial tiene una influencia en

cuanto al proceso de formalización de la investigación preparatoria en el distrito judicial de Huaura 2016-2017”.

En la misma línea, Nayla Yasenia Rodríguez Sánchez (2017), de la Universidad Cesar Vallejo, en su tesis para obtener el título profesional de abogada *“La investigación preliminar en el delito de extorsión en la división de investigación de secuestro y extorsión, Lima – 2017”*. A modo final la autora consigna “En conclusión, señalo que mientras más exhaustiva sea la investigación preliminar mayor será el delito de extorsión, de la cual se deduce que la hipótesis general si mejora significativamente el delito de extorsión en la División de Investigación de Secuestro y Extorsión de Lima”.

Asimismo, Nicasio Zapata Suclupe (2016), de la universidad Pontificia Universidad Católica del Perú, en su tesis para optar el grado de Magister en Ciencia Política y Gobierno, titulada *“La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao periodo 2013-2014”*. Llegando el autor a la conclusión que “El delito de la extorsión es un problema que, si bien ha llamado la atención de los medios, no muestra cifras espectaculares como los crímenes de hurto o robo. Sin embargo, los testimonios recogidos con respecto a la Región Callao y el bajo número de denuncias de este tipo de delito nos llevan a concluir que el problema es más grande de lo que muestran los números, con una importante cifra negra difícil de identificar. Además, la extorsión muestra características particulares al Perú, al involucrar en buena parte a delincuentes que ya se encuentran tras las rejas. Sumando al aumento en las cifras de delitos de extorsión que, si se registran, este tipo de crimen se configura en una problemática que debe ser urgentemente atendida”

El intérprete Rómulo Atamari Quispe (2016), de la Universidad Cesar Vallejo, en su tesis para obtener el título profesional de abogado *“Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Publico y la Policía en la investigación criminal del Distrito Fiscal de Ventanilla 2016”*, que llego a la conclusión que, los protocolos de trabajo conjunto influyen en la investigación criminal en el distrito fiscal de Ventanilla, ya que el 75,6% manifiestan que están totalmente de acuerdo con tal posición.

Por ultimo tenemos a Jorge Montero Espejo (2017), de la Universidad Cesar Vallejo, en su tesis para optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, titulada: *“La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017”*, que llega a la siguiente conclusión, “evidenciándose que a pesar que el código procesal penal a entrado en vigencia hace más de 10 años, sin embargo muchos magistrados aún se resisten a investigar a las personas en libertad, por el populismo sin darse cuenta que el sistema jurídico penal en Latinoamérica ha sufrido un adelanto respecto a las garantías constitucionales, donde lamentablemente el Perú se había anquilosado con una norma que daría del año 1924 la misma que se había modificado por mandato expreso del decreto legislativo 124 en cuanto a su procedimiento, pero al aplicarse el decreto legislativo 957 muchos magistrados se resisten a adecuarse a ella y quieren continuar encarcelando a las personas sin darse cuenta que el sistema carcelario en el Perú ha colapsado”.

Por otro lado, haciendo mención a las teorías relacionadas, que a ahondado y distinguido a través de criterios basados en categorías y subcategorías, que ha sido desarrollado en el presente informe materia de estudio.

Para ello, se inició mencionando la **coordinación institucional**, la misma que está plasmada en el Código Procesal Penal (2004), “Coordinación Interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Publico.- Sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instituiría un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Publico, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Publico y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad” (Art. 333).

Asimismo, para Rodríguez (2017) refiere que el análisis de la seguridad ciudadana por parte de las instituciones del sistema de justicia penal como la Policía y el Ministerio Publico a nivel latinoamericano a concebido campos con debilidades

habituales tales sea la dilación de los procesos, impedimentos de acceso a la justicia y una exorbitante litigiosidad, ineficiencia e incapacidad de las organizaciones judiciales, realizando constantes estudios para un cambio para el funcionamiento correcto de las entidades (p.147).

Prosiguiendo con la presente, señalaremos la **función Policial** el Código Procesal Penal (2004) “Actuación Policial, 1. Tan pronto la Policía tenga noticia de la comisión de un delito, lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público por la vía más rápida y también por escrito, indicando los elementos esenciales del hecho y demás elementos inicialmente recogidos, así como la actividad cumplida, sin perjuicio de dar cuenta de toda la documentación que pudiera existir” (Art. 331).

El magister Calderón (2018), señala que, desde la perspectiva rigurosamente normativo, partiendo de lo estipulado en los primeros incisos del artículo 79 del Código Procesal Penal Chileno, se podría enunciar que la investigación de las fechorías le compete, especialmente, a la Policía de Investigaciones de Chile, y en solo en apoyo los Carabineros de Chile. Además de ejecutar las exigencias que les confiere los tribunales y las disposiciones que les adjudican los fiscales (por ejemplo, de evacuar ciertas evidencias, de trabajar determinadas pericias, etc.), las policías están autorizadas (y a veces, forzadas) para desempeñar ciertas funciones en forma independiente, sin mandato previo del fiscal ni del juez (p. 37).

Ruiz (2019) señala que, el Policía no solo comprende la obligación de hacer entrega del detenido sino de aproximar al fiscal, además de su informe por escrito, los recursos necesarios para la investigación del caso (p. 102).

Por otro lado, **la función del Ministerio Público** en el Código Procesal Penal (2004) “La investigación del delito destinada a ejercitar la acción penal. - 1. El Ministerio Público, en las investigaciones del delito destinada a ejercitar la acción penal, deberá obtener los elementos de convicción necesarios para la acreditación de los hechos delictivos, así como para identificar a los autores o partícipes en su comisión. Con la finalidad de garantizar la mayor eficacia en la lucha contra el delito, el Ministerio Público y la Policía Nacional deben cooperar y actuar de forma conjunta y coordinada, debiendo diseñar protocolos de actuación, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 69 y 333” (Art. 65).

Según Alfonso (2019), nos refiere que el Ministerio Fiscal es un medio de investigación que despliega una función a medio andar entre la averiguación policial y la instrucción judicial, ajustándose a la regulación normativa de actividad a dos entes de diferente naturaleza. En el despliegue de la investigación el Fiscal puede requerir diversas diligencias, pero no asume la limitación de derechos fundamentales, a excepción de la detención. La acción de averiguar no asigna a la iniciación del juicio oral, sino el inicio de la instrucción judicial. Son actuaciones previas al proceso y preliminares, que considera como diligencias de investigación penal actuadas por el Ministerio Público (p.208).

Asimismo, se mencionó la segunda categoría, con respecto al tema de **Investigaciones iniciales**, Núñez y Correa (2016), señala que la investigación criminal establece formulación de hipótesis intelectuales, proposiciones de sospechas y la fabricación de probables respuestas que concerniría con aquella parte de los hechos que está dispuesto a ser revelada mediante la prueba. El progreso de este, desafía a la justicia en especial a la investigación criminal a llegar a la verdad de los hechos materia de delito (p.199).

El jurista Rosas (2018) señala que hacer mención de las diligencias preliminares o **investigación preliminar** propiamente dicha, tiene como finalidad inminente desarrollar actos de suma urgencia e improrrogables designados a determinar si es materia de investigación las concurrencias que se ha dado de conocimiento, así como la gravedad del tipo penal, por otro lado, garantizar los elementos materiales de lo cometido, asimismo que las partes involucradas en el proceso sean juzgados de forma individual, de la misma manera a las víctimas, respetando los márgenes de la ley. De realizarse o no las investigaciones preliminares, solo ésta depende del Ministerio Público, si con los hechos obtenidos en esta primera fase serán suficientes para dar inicio a la primera etapa del proceso (p. 357).

Para Núñez y Correa (2016), las diligencias de entrada y registro busca conseguir medios de prueba para la confrontación con el acto delictivo o la participación causante y/o para requerir una medida cautelar (p.202).

Luggren, Weber y Leneschmit (2019) fundamenta que, lo importante es captar que la gran transformación pasa por reorganizar y destacar las dos etapas del proceso,

la investigación preliminar – ahora nombrada investigación penal preparatoria – y el juicio. En ese ámbito, las modificaciones más eminentes en los delitos de acción pública y solicitudes privadas son los siguientes: Pone el inicio y la dirección de la investigación de los actos de procedencia penalmente notable a cargo del Ministerio Público Fiscal (p.62).

Prosiguiendo con la presente, la **investigación preparatoria** establece la fase subsecuente de la investigación preliminar, esta etapa culmina cuando el fiscal en cumplimiento de los presupuestos que emana la ley, propala una disposición de formalizar y continuar la investigación preparatoria, propiamente dicha.

Así como señala nuestro código procesal penal (2004) “Formalización y continuación de la investigación preparatoria.- Si de la denuncia, del informe Policial o de las Diligencias Preliminares que se realiza, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y la continuación de la Investigación Preparatoria” (Art. 336).

El especialista Falcone (2019), señala que, las audiencias frente al juez de garantía poseen un enérgico escenario. Una de las partes proyecta un petitorio, el juez impulsa el debate dentro de lo concerniente y, finalmente, se emite un dictamen. Exponiendo los principios de contradicción y de imparcialidad, así como el ejercicio de la competencia cautelar del juez. La audiencia de formalización de la investigación, es reconocida por ser especial. No radica en una petición, que afectaría los derechos del imputado, sino que se relaciona con la manifestación de comunicación (p. 206).

Anaya, Miguel, Anaya, José y Guillen (2018) señalan lo siguiente, los asuntos en que se ejecutará la prisión preventiva oficiosa. Destaca de estas disposiciones la singularidad exclusiva del trato extraordinario, en esta ocasión la restricción al Derecho a la libertad; en otras palabras, toda persona que se le acuse delitos de delincuencia organizada no podrán hacer efectiva el privilegio comprendido en los derechos de los imputados por delitos comunes como deleitarse de su libertad (p. 112).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación:

Respecto al **tipo de investigación** se puede apreciar que la presente **investigación es básica**, ya que se adecuó a principios, Jurisprudencia, Doctrina, libros, revistas jurídicas indexadas; sobre estos cimientos, se ha logrado precisar las categorías y subcategorías para la presente instrucción.

Cabe mencionar, que nos servido para la formulación de supuestos, así como obtener los resultados del proceso que está siendo parte de una investigación, dado que en base a ella se plantearan nuevas probabilidades o se innovaran las que anteriormente han sido planteadas.

Por otro lado, cabe resaltar que la presente investigación ha desplegado un **nivel descriptivo**, ya que es oportuno explorar la problemática que se ha originado, donde parte de ella participe una población, asimismo observar que la presente investigación se ha enfocado en una situación de hechos relevantes, que luego de que la Policía Nacional acepte una denuncia, que dará inicio a un proceso, sea parte de un análisis, ya que no solo se trata de adquirir diversidad de conocimientos, sino estudiarlo y comprender la realidad de los sucesos, es decir contrastar la teoría con la práctica, con el sentido de realizar un nuevo aporte a la sociedad.

Asimismo, se narró el **diseño de investigación**, se empleó el enfoque que despliega la presente investigación, es el **enfoque cualitativo**, ha manejado la recolección y análisis de los datos con la finalidad de ajustar las dudas de investigación o exponer nuevas preguntas en el desarrollo de interpretación. Este enfoque ha estudiado una realidad que se vivió en los últimos años, las mismas que están vinculadas con las partes implicadas en la presente investigación. En esta no se ha buscado una técnica específica, el investigador inicio estudiando los hechos que en el trayecto se amplía una teoría razonable para exteriorizar lo que observó. Por ende, lo que se querido lograr con la presente investigación es proponer nuevos conocimientos en base a la existencia de una realidad frente a las falencias de aplicación del procedimiento en las investigaciones, generando problemáticas entre instituciones.

De igual manera, podemos señalar que en el presente trabajo de investigación se fijara el método de la **Teoría Fundamentada**, siendo una metodología que “relaciona información de forma sistemática y los comprende y analiza por medio de un proceso de investigación” (Strauss & Corbin, 2002, p. 14). De igual modo, la teoría fundamentada, recoge, reúne, enjuicia y estudia las fuentes, documentos y averiguación, para formar probabilidades, ya que al final se ofrecerá conclusiones teóricas en base a las informaciones, documentos y datos que se han obtenido a lo largo de la investigación.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Coordinación Institucional	Código Procesal Penal (2004) “Coordinación Interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público.- Sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instruirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas de acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad” (Art. 333).	El Manual para el desarrollo del Plan de Investigación, señala que, cuando se toma de conocimiento sobre un acto criminal entran a la parte investigadora las entidades expertas del descubrimiento del delito, pero ello no acaba solo con la investigación, ya que de todo lo que realicen depende la continuación del proceso o caso contrario se encuentre defectuoso y sea sobreseído el mismo, por ello es esencial la planificación de trabajo en equipo por ambas instituciones. Una planificación visiona a donde se quiere llegar o prever las acciones, es por ello que conlleva a orientar y organizar el esfuerzo para contrastarlas, es por ello que el plan de investigación tiene como finalidad ejecutar y valorar la investigación del delito (p. 10)	Función Policial
			Función del Ministerio Público
Investigaciones Iniciales	El Código Procesal Penal (2004) “Formas de iniciar la investigación. - Cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes” (Art. 329)	Sánchez (2009), señala que la investigación preliminar es la etapa primordial de las etapas subsecuentes, ya que dependerá mucho la sentencia de la misma, es donde comprende los primeros actos, recabando los elementos de cargo y de descargo para continuar con la formalización de acusación ante el juez de investigación preparatoria(p.).	Investigación Preliminar
			Investigación Preparatoria

3.3 Escenario de Estudio

Hacer mención del escenario de estudio de la investigación se refiere al lugar donde se obtendrá datos, es decir el sector donde se adaptará los instrumentos de la investigación, en la presente, las entrevistas. Asimismo, se tiene en cuenta el entorno social y humano donde se va desplegar por ende es necesario detallar que las entrevistas serán aplicadas a personas especialistas en Derecho Penal, expertos que conozcan a profundidad el problema de investigación, bajo esa premisa se entrevistó a Fiscales de la Provincia de Huaral, quienes son expertos en los conocimientos jurídicos para el desarrollo y dirección de las investigaciones y abogados litigantes especialistas de la defensa en materia penal.

3.4 Participantes

La presente investigación, los sujetos estarán conformados 3 fiscales y 3 abogados especialistas en Derecho Penal.

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	INSTITUCIÓN O CARGO	AÑOS DE EXPERIENCIA
Eddy Enrique Landa Guerrero	Doctorado en Derecho Penal	Fiscal del Ministerio Publico de Huaral	22 años de experiencia
Thierry Stefano Miranda Champac	PNP (R), Abogado egresado UCV. Especialización en la Universidad de Colombia y Puerto Rico	Presidente y Abogado litigante de la Cámara Legal Educativa Fortaleza	6 años
Marian Menacho Zamora	Fiscal, abogada egresada de la Universidad Mayor de San Marcos	Fiscal Adjunta Provincial	10 años
Henry Concepción Gallardo	Abogado Especialista en Derecho Penal	Gerente General y abogado del Estudio Jurídico Encarnación.	10 años
Jhossimar Roberth Rodríguez Mendoza	Maestría en Ciencias Penales en la USMP	Fiscal Adjunto Provincial	5 años

José Bendezu Cruz	Abogado egresado de la UCV Diplomado en Derecho Penal	Abogado Litigante, especialista en Derecho Penal	3 años de experiencia como consultor en planeamiento estratégico de la PNP
-------------------	---	--	--

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

El presente proyecto de investigación, en su despliegue de recolección de datos, utilizo herramientas apropiadas para una investigación que utiliza un enfoque cualitativo.

Siendo esta la entrevistas un examen interpersonal, donde enuncie preguntas a especialistas con conocimiento en Derecho Procesal Penal y Derecho Penal, que tuvo como propósito aproximarse a respuestas vinculadas con el problema de investigación.

Por ende, se usó la guía de entrevista en la presente investigación, se elaboraron preguntas precisas, sencillas, claras, entendibles y fáciles de contestar a los objetivos de la presente investigación. Por lo que, en concordancia a todo lo mencionado, se desarrollarán 9 preguntas las cuales han sido contestadas conforme al objetivo general y objetivos específicos de la investigación.

Asimismo, tenemos el análisis documental que es un instrumento que revela la imparcialidad de un acto, en el cual un investigador consigue un mayor conocimiento del contenido que está siendo parte de una investigación (Ñaupas, 2014, pp. 386-387).

En ese sentido desarrollamos la guía de análisis documental donde se estudió una variedad de jurisprudencias, legislaciones, normas, revistas indexadas y todo tipo de reglamentación comparada que posibilita al investigador describir los medios empleados en otros países que también han regulado las investigaciones iniciales y el delito contra el patrimonio-extorsión.

3.6. Procedimientos

La razón por la que el presente informe de investigación es de suma importancia es porque al transcurrir de los años he palpado indubitablemente casos desarrollados de manera irregular, como lo he señalado en otros puntos he tomado como referencia un expediente del Distrito Judicial de Huaura, un proceso por la

comisión del delito de Extorsión, en el cual se pudo verificar que en las diligencias preliminares existe actos realizados por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Publico contrario a lo que la Constitución o Protocolos se les ha encomendado, para ello he desglosado la presente en categorías y subcategorías:

Categoría 1 : Coordinación Institucional

Subcategoría 1 : Función de la Policía

Subcategoría 2 : Función del Ministerio Publico

Categoría 2 : Investigaciones Iniciales

subcategoría 1 : Investigación Preliminar

Subcategoría 2 : Investigación Preparatoria

Ya que depende de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Publico realizar una labor conjunta para iniciar las investigaciones preliminares las mismas que le permitirá al Ministerio Publico formalizar la acusación ante el Juez de Investigación Preparatoria, por ello es que la presente, en consulta de libros, de revistas, así como entrevistas a expertos ha logrado consolidar dichas interrogantes que se habían originado por esta problemática.

3.7 Método de análisis de la información

La presente investigación examino la información con los siguientes métodos de investigación:

Método hermenéutico, dado que se ha comentado, se ha desarrollado e interpretado los criterios o puntos de vistas de los entrevistados, con la finalidad de modelar en la investigación.

Método sistemático, ya que se ha analizado las entrevistas de los especialistas en razón al tema de investigación, descifrando los datos a través de los instrumentos aplicados, difundiendo el contraste de diversos criterios que se han obtenido.

Método exegético, en el sentido que logro identificar lo tan importante que es para los entrevistados los reglamentos jurídicos en la investigación, asimismo los

conceptos que se han empleado necesariamente para lograr entender la figura del tipo penal.

Método interpretativo, en este podemos analizar todo documento jurídico, en el cual se descifraría dándole sentido y si existe concordancia con la norma o cualquier otro documento que comprenda un razonamiento jurídico válido para el derecho.

Método inductivo, es donde explora, recaba y recopila información de conclusiones pequeñas con la finalidad de originar una conclusión general del tema que está siendo parte de una investigación.

Método deductivo, esta contradice al que hicimos mención líneas anteriores, ya que busca una conclusión determinada entre cuantiosa información general.

3.8 Aspectos éticos

Esta investigación materia de estudio, se enfocó en el aspecto metodológico, sustentándose en técnicas e instrumentos, por otro lado, se citó los textos y documentos consultados, que como resultado no se determine como plagio o copia, citando autores, de igual forma trabajos de investigación que se encuentra relacionado con el tema que está siendo parte de investigación.

Teniendo la **confiabilidad** para la presente investigación, dado que se recopiló fuentes confiables, de la misma manera se ha tomado en cuenta los criterios de expertos en materia penal, así como funcionarios, quienes colaboraron en brindar información imprescindible para la elaborar la presente exploración.

Asimismo, la **veracidad**, porque nos hemos encontrado frente a un enfoque erróneo en lo que respecta la correcta aplicación del procedimiento de investigación inicial por parte de la Policía Nacional del Perú, se ha podido ver en estos últimos tiempos que existen irregularidades abusivas en sus funciones y atribuciones, posiblemente creyendo que por ser funcionarios del estado son intocables, vulnerando derechos fundamentales de los imputados, creando confusión de lo real con lo manipulado desde la coordinación entre instituciones, como sus informes policiales que son determinantes para que el fiscal tome una decisión sobre el hecho delictivo y la formalización del mismo.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Basado en el Objetivo General en el que tiene como finalidad determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017, donde la pregunta N° 1 es ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017? Donde los expertos respondieron lo siguiente: Eddy Landa Guerrero, Marian Menacho Zamora, Jhossimar Rodríguez Mendoza, Henry Encarnación Gallardo y José Bendezu Cruz y Stefano Miranda Champac, coinciden en sus respuestas señalando que no existe una buena coordinación institucional por ende afecta las investigaciones iniciales, ocasionando que el proceso sea ineficiente, ya que si no trabajan ambas instituciones en conjunto y actúan de manera independiente se podría encontrar frente a innumerables vulneraciones en el proceso, perjudicando toda la investigación, aplicando incorrectamente lo establecido por la norma, teniendo en cuenta que esta etapa inicial es muy importante ya que es la base para llevar a cabo el proceso. En ese sentido, el Fiscal Eddy Landa Guerrero resalta que es importante el apoyo institucional ya que ellos son el respaldo para la formalización de la acusación ante el delito de extorsión por ser un delito pluriofensivo.

La pregunta N° 2 del Objetivo General es ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?, donde los especialistas en el campo respondieron lo siguiente: Los fiscales Eddy Landa Guerrero y Marian Menacho Zamora concuerdan que es esencial que ellos deleguen las funciones a la Policía Nacional del Perú para lograr el objetivo de la investigación, es decir obtener los elementos necesarios para el esclarecimiento del acto criminal, sin embargo, el fiscal Jhossimar Rodríguez Mendoza señala que no se trata de una delegación de funciones por parte del Ministerio Público a la Policía Nacional del Perú sino se trata de un trabajo conjunto ya que la policía en base a sus conocimientos ellos podrían ejercerla de manera inmediata.

Por otro lado, Stefano Miranda Champac, José Bendezu Cruz y Henry Encarnación Gallardo han plasmado su opinión manifestando que no se está frente a una

delegación de funciones, sino que así ya lo ha establecido la norma y la misma tiene que ser cumplida, sugiriendo que se debería regresar como anteriormente se desempeñaban las instituciones, puesto que la Policía es quien tiene mejores conocimientos para la investigación que la propia Fiscalía.

La pregunta N° 3 del Objetivo General es que, en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué? Que se obtuvo como respuesta por parte de los especialistas: Stefano Miranda Champac, Henry Encarnación Gallardo, José Bendezu Cruz, Eddy Landa Guerrero, Jhossimar Rodríguez Mendoza y Marian Menacho Zamora, todos apuntan a una dirección manifestando que no se da una coordinación eficiente por el binomio conformado por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, por razones que existe un tema de jerarquías, de saber quién es el que tiene el control de las investigaciones, así como también han señalado que el tema de la inexperiencia de policías jóvenes que son parte de este tipo de delitos como también que se dé un interés propio en casos específicos o ya sea porque no la Policía Nacional del Perú no tienen especialización ni capacitaciones constantes, por ende no están preparados para la razonabilidad del delito.

Por otro lado, tenemos el Objetivo Específico 1, tiene como propósito demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017, donde se formuló en la pregunta N° 4: ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura,2017? Donde los especialistas respondieron lo siguiente: Henry Encarnación Gallardo, Eddy Landa Guerrero, Jhossimar Rodríguez Mendoza, Stefano Miranda Champac, José Bendezu Cruz concuerdan que si influye la función policial en las investigaciones preliminares, ya que son ellos quienes en un primer momento reciben las denuncias y actúan de manera inmediata para poder recabar todos los medios de pruebas que se requieren para la investigación del delito de extorsión, por ello creen que es necesario la participación de la Policía al inicio de las investigaciones ya que de ellos depende la eficacia del proceso.

Pero para la Fiscal Marian Menacho Zamora, la Policía Nacional del Perú cumple el rol de coadyuvar al Ministerio Público por un tema de reducción en la carga procesal, pero es mérito de este último participar desde el inicio de las investigaciones, en ese sentido la Dra. Señala que si bien es cierto el informe policial que redacta la policía es importante para el esclarecer la comisión del delito de extorsión no considera esencial solamente ello para su pronunciamiento en su formalización de acusación.

Asimismo, se propuso la pregunta N° 5 en el Objetivo Específico 1 donde se formuló que, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado? Donde se obtuvo como respuesta de los expertos lo siguiente: Henry Encarnación Gallardo, Eddy Landa Guerrero, José Bendezu Cruz y Jhossimar Rodríguez Mendoza, Stefano Miranda Champac, han referido en su mayoría que la admisión de la prueba si bien es un derecho primordial que va servir para llegar a la verdad de la comisión del delito de extorsión, por ello de requerirse una prueba antropométrica como cualquier otra prueba que sea necesaria para lograr la veracidad del caso será importante realizarla y más aún si este permite verificar una contrariedad al informe policial porque en ese sentido nos encontraríamos frente a una vulneración del Derecho que ameritaría ser investigado si fuese el caso.

Por otro lado, la Fiscal Marian Menacho Zamora manifiesta que en la investigación de un delito el fiscal tiene que estar presente ya que brinda legalidad en el proceso, en ese sentido cree que si se tuviera un video contrastando de manera negativa el informe policial no cree conveniente realizar una pericia antropométrica para la identificación y que solo se realice una diligencia de visualización, escucha y transcripción del video.

En el mismo sentido, en la pregunta 6 planteada en el Objetivo Específico 1 propuse la interrogante que, de acuerdo a la experiencia, se explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido

facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley? La misma que los especialistas manifestaron su respuesta de la siguiente manera: Henry Encarnación Gallardo, Jhossimar Rodríguez Mendoza y José Bendezu Cruz indican que quienes son los encargados de la intervención es la Policía Nacional del Perú por ende en ellos recaen la responsabilidad de un supuesto “sembrado”, acto irregular que es difícil de comprobar pero de ser contrario y encontrarse frente a este escenario concuerdan que muy aparte de estar frente al abuso de funciones nos encontraríamos ante otros tipos penales que tienen que ser juzgados de acuerdo a ley. Sin embargo, los fiscales Eddy Landa Guerrero y Marian Menacho Zamora y Stefano Miranda Champac, no individualiza de quien tendría responsabilidad, pero concuerdan que de comprobarse este acto ilícito si se estaría frente a un abuso de funciones por parte de ambas instituciones acotando que esto implicaría verse perjudicado las investigaciones de la comisión del delito.

Por otro lado, tenemos el Objetivo Específico 2 que tiene como finalidad explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017, por ello se planteó la pregunta N° 7: ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio –Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017? Donde dieron como respuesta: José Bendezu Cruz, Henry Encarnación Gallardo, Eddy Landa Guerrero, Stefano Miranda Champac, Jhossimar Rodríguez Mendoza, Marian Menacho Zamora concuerdan conjuntamente que la función del Ministerio Público se relación con la investigación preparatoria en los delitos contra el patrimonio-Extorsión, recabar todos los medios probatorios, formalizar acusación y poder continuar con el proceso puesto que tiene el rol de dirigir toda la investigación que se va desplegar y siendo el Ministerio Público el defensor de los interés públicos es por ello que en el recae contar con elementos convincentes para la determinación de culpabilidad del este delito la misma que será expuesta ante el juez de garantías de investigación preparatoria.

En la misma línea, se planteó en la pregunta N° 8 en el Objetivo Específico 2 de la siguiente manera, si es de conocimiento general que en las investigaciones

preliminares el Fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria? Respondiendo lo siguiente: Eddy Landa Guerrero, Jhossimar Rodríguez Mendoza y José Bendezu Cruz y Stefano Miranda Champac, indican que en la etapa de investigación preparatoria es la parte donde se recaba todos los elementos necesarios para la determinación del tipo penal la misma que es realizada por la Policía Nacional del Perú, en ese sentido, si consideran todos los elementos que les confiere la PNP al Ministerio Público para la formalización de la acusación por ello es que requieren que la elaboración de sus actas sean correctamente elaboradas, ya que en caso contrario el proceso se entorpecería.

Sin embargo, el abogado Henry Encarnación Gallardo, señala que la investigación preparatoria es impulsada conforme a las cualidades que desempeñe el fiscal asimismo manifiesta que es deficiente como realizan las investigaciones ambas instituciones creando solo carga procesal. Pero para la Fiscal Marian Menacho Zamora no considera esencial el informe policial ya que esta puede o no ser influyente para los criterios optados por el Fiscal para la formalización de acusación en la investigación preparatoria.

Por último, se formuló la pregunta N° 9 en el Objetivo Específico 2: ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso? Obteniendo como respuesta lo siguiente: Henry Encarnación Gallardo, Marian Mendoza Menacho Zamora y José Bendezu Cruz señalan y concuerdan que no se protegen los derechos fundamentales del imputado que surge desde el inicio de las investigaciones (diligencias preliminares), que siempre se encontrara muchos puntos por criticar y que en su mayoría se originan por parte de la Policía Nacional del Perú que abusan de su grado de autoridad.

Sin embargo, se obtuvo respuestas diferentes por parte de los fiscales Eddy Landa Guerrero y Jhossimar Rodríguez Mendoza y Stefano Miranda Champac, nos señalan que nos encontramos frente a un modelo garantista que tiene por finalidad en la etapa de investigación preparatorio como en las siguientes etapas proteger y garantizar los derechos fundamentales, sin dejar de lado que es el juez de

investigación preparatoria quien velara por que se dé una correcta protección de los derechos como emana la ley.

Para reforzar los criterios expuestos por los especialistas, he de mencionar conforme a la guía de análisis documental donde tome como antecedente el Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, en su artículo 333, nos señala explícitamente que para materia de investigaciones ambas instituciones, el Ministerio Público y la Policía Nacional, deben tener una comunicación constante ya que se requiere de estrategias para llevar y dirigir una investigación criminal que logre afrontar con éxito el crimen organizado, mecanismos que empleados podrán centralizar todo tipo de información que aportarían para la adecuada persecución del delito.

Asimismo, tenemos el contenido de la Casación N° 692-2016, LIMA NORTE, donde se señaló que las diligencias preliminares son acciones inaplazables como urgentes por ello se requiere de rigurosidad y la atención inmediata para asegurar las pesquisas obtenidas en el lugar donde se suscitaron el acto criminal, siendo este una etapa muy importante porque nos encontramos frente a varios actos irregulares por el binomio especializados en investigación, ya que de esa manera solo perjudican el proceso, incumplir la norma es un delito, al parecer nos encontramos que por ser funcionarios y autoridades no podemos defendernos y dejar que continúe el abuso y que ambas instituciones logren hacinamientos en los penales, ya sea por no llevar un correcto proceso por falta de experiencia o por tener un interés especial en contra del imputado que la única finalidad será enviarlo a la cárcel.

Por otro lado, el experto Diego Falcone Salas en su revista de derecho titulada apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso, que durante el desarrollo de la investigación, que la relación del delito y el imputado podría variar, por ello menciona que todo se debe plasmar con especificaciones en la denuncia y en el parte policial, que sea dicho de paso no basta ya que posterior a ello se va descubriendo más elementos que ayudaran al esclarecimiento de los hechos, entonces tenemos que los informes que podrían realizar la Policía es relevante para la formalización de acusación, quizás no

abarcará todo un total de los elementos que se requiere para la misma pero si es más destacado que cualquier otro elemento presentado por la parte investigadora.

Después de haber descrito los resultados de la presente investigación, que se obtuvo aplicando una de las técnicas para su desarrollo en este caso la guía de entrevista, proseguiré con la discusión del informe donde se pudo consolidar por 6 participantes, entre ellos 3 Fiscales y 3 abogados especialistas en el Derecho Penal que, en concordancia señalan que en la mayoría de los procesos se ha dado una falta de coordinación institucional por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público, a su vez se corrobora que afecta las investigaciones iniciales en los delitos contra el patrimonio-Extorsión al considerarse este delito pluriofensivo.

El intérprete Rómulo Atamari (20016) en su trabajo de investigación titulada Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía en la investigación criminal del Distrito Fiscal de Ventanilla 2016, concluyo que los protocolos de trabajo conjunto influyen en las investigaciones, por ello, es de suma importancia que las instituciones tanto la Policía Nacional del Perú como el Ministerio Público desde el conocimiento de un acto criminal, han tenido el deber y obligación de ser unidos por una misma causa combatir el crimen organizado, por ende trabajar en equipo logrando obtener investigaciones exitosas, pero como ya han coincidido expertos en la materia que no hay buena coordinación institucional esto ha logrado que procesos sean ineficientes o como también esta falta de comunicación ha logrado que muchas personas recluidas en un centro penitenciario se encuentren pagando condenas pero por actos irregulares, ya que ha quedado en duda los motivos por el cual las instituciones actúan de tal manera, en ese sentido de los resultados se ha obtenido que todo se origina por que no se preparan, no se especialización, por falta de experiencia, por saber quién está al mando, es decir un tema de jerarquías o por tener un interés ante un caso en especial.

En el año 2017 en la provincia de Huaral, se suscitaron muchos casos del delito de extorsión, una afectación al patrimonio, llegando al extremo de impactar y amedrantar a casi toda la población de Huaral puesto que se realizaba de manera continua este delito, se podría pensar que ese ha sido el detonante para que exista un tema de interés único para lograr reducir este acto criminal por parte de las instituciones que tienen la labor de investigar, pero ello no implica que sobrepasen

los derechos fundamentales de las personas, queriendo inculpar a quien se le ponga en frente. Es así que he tomado como referencia el expediente N° 2190-2017 por la comisión del delito de Extorsión en grado de tentativa, la misma que fue desarrollada en el Distrito Judicial de Huaura y el procesado el señor Luis Enrique Soto Moya recluido en el Penal de Huacho – Carquin donde se encuentra recluido pagando una condena de 10 años.

En este expediente pude analizar que inicialmente hubo una vulneración de derechos, entre ellos el debido proceso, ya que por este delito se puso una denuncia un 21 de mayo y al imputado se le capturo un 25 de mayo, ahora bien, todo ese periodo (cuatro días) la Policía tuvo de conocimiento el acto criminal y no dio informe alguno ni hizo de conocimiento al Ministerio Público hasta el mismo día del operativo que se llevó a cabo en el centro de trabajo del procesado (25 de mayo del 2017) en el expediente se encuentra los oficios que fueron remitidos al fiscal de turno pero con fecha 25 y 26 de mayo sin razones del porque no se dieron días antes. Todo ello implica una mala coordinación entre instituciones cuando en la norma está estipulado, que ha conllevado que las investigaciones se vean afectadas, pudiendo haber logrado un rechazo por la sociedad ya que nos podríamos encontrar entre infinidad de panoramas que, la Policía no coordina por un tema de corrupción antes de poner a disposición a los implicados del delito, la Policía anhela sobresalir en las investigaciones o porque tiene un interés de llegar al extremo de involucrar al acusado y en todo estos casos planteados no podría ser participe el Ministerio Público, por ende es excluido inicialmente, como también la Policía informa al Ministerio Público y esta institución demora en apersonarse ante la dependencia policial lo que arruinaría las diligencias preliminares que se tienen que realizar con premura.

Por lo expuesto en el párrafo anterior, en mi opinión y concordancia con el Fiscal Eddy Landa Guerrero no siempre se da una coordinación eficiente en el dúo conformado por el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, ya que hay muchos factores que pueden obstaculizar dicha comunicación entre instituciones y comparto con el experto que estos casos provienen por contar con Policías jóvenes que no cuentan con la experiencia necesaria o también existir policías con intereses particulares, que al finalizar todo no permite esclarecer los hechos que están siendo

parte de investigación porque este último solo está enfocado en incriminar, como llegue a notar en mi análisis al expediente 2190-2017, donde pude observar que existió irregularidades iniciales con el propósito de vincular al imputado con los hechos del delito de extorsión.

Asimismo, Ruiz (2019) nos ha señalado que la Policía se encarga de la captura y entrega del detenido, así como de informar al fiscal y presentar todos los elementos necesarios para proseguir con las investigaciones, en el caso de los delitos contra el patrimonio son delitos complejos se ha requerido que exista un soporte que asegure el proceso con eficiencia y efectividad para que se obtenga resultados favorables con la finalidad de combatir el crimen organizado por ello es que entre ambas instituciones se tienen técnicas para el desarrollo de las indagaciones de un delito penal ya que no solo se ha empleado una visión jurídica como son los expertos en derecho, en este caso los fiscales, sino también técnicos especialistas en inteligencia que es el cuerpo policial, que son preparados para la lucha de estos crímenes organizados, y todo ello está establecido en sus protocolos de trabajo conjunto donde se señala la participación, función y atribuciones en la que cada entidad va colaborar.

Si se aplicara una coordinación eficaz en todos los delitos permitiría un avance que se ha venido combatiendo por años, la Policía tiene un rol muy importante en las investigaciones ya que son expertos, pero el Fiscal es quien toma el enfoque jurídico con todos los elementos entregados por la Policía, pero con la finalidad de llevar con éxito un proceso sin vulneración de derechos, ni que en el camino se vea entorpecido las investigaciones, así también lo plantea el Dr. Jhossimar Rodríguez Mendoza, Fiscal Adjunto Provincial, quien suma importancia a la función policial para realizar ciertas diligencias, las mismas que son efectuadas en menor tiempo posible por su actuar inmediato en las que realizan sus actividades, con ello lograr que el Ministerio Público pueda tener los elementos de cargo y de descargo para formalizar acusación ante el juez de investigación preparatoria, dicho sea de paso el juez quien garantiza que sea un proceso transparente y que no se haya vulnerado ningún derecho a las partes procesales.

V. CONCLUSIONES

1. En conclusión, del problema general planteado, podemos decir que nos encontramos frente a una incorrecta aplicación de procedimientos establecidas en la norma, por parte de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, ya que en la misma señala que debe haber coordinación por ambas instituciones que en general no ocurre y esta ha conllevado a tener procesos ineficientes en la investigación del delito de extorsión siendo este muy complejo y delicado por ser delito pluriofensivo, asimismo como personas condenadas por actos irregulares que han comprendido el binomio afectando derechos fundamentales; y es que en la mayoría de casos ha sucedido que las instituciones han desempeñado sus funciones a criterio propio como si gozaran de autonomía dejando de lado que su actuación es de manera conjunta, es por ello que estos cuestionamientos han hecho que la falta de coordinación institucional afecte en las investigaciones iniciales.
2. Por otro lado, la función policial influye considerativamente en las investigaciones iniciales, puesto que siempre tendrán relevancia todo lo que ellos planteen dado que son los encargados de recepcionar las denuncias y son ellos especialistas en tema de investigación, por ello recabar todos los elementos necesarios para el esclarecimiento del acto delictivo, incautar los objetos hallados en los presuntos delincuentes, siendo los primeros en tener contacto con la escena de los hechos originan que ellos entreguen un informe al fiscal que servirá como un recuento de lo ocurrido en el lugar donde se llegó a cometer el delito y que servirá para plantear su teoría del caso.
3. La presente demuestra que la función del Ministerio Público se relaciona en la etapa de investigación preparatoria, por ser el ente concededor del Derecho, que tiene como función dirigir la investigación logrando obtener la verdad del acto delictivo desarrollo con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, en ese sentido la relación entre el Ministerio Público y esta etapa es ser la base del inicio de un largo camino en las siguientes fases, todo ello se lleva a cabo con la formalización de acusación, planteada por el Fiscal a cargo del caso, que es presentada ante el juez de investigación preparatoria con todos los elementos de cargo y de descargo caso contrario de no hallar pruebas elementales el mismo sobresee la imputación.

VI. RECOMENDACIONES

- 1.** Las instituciones, tanto el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, son instituciones literalmente distintas, en el ámbito de funciones, la primera cumple el rol de director de la investigación y el segundo rol de investigador en campo, por ende, es necesario que ambas entidades estén informados y capacitados con conocimientos en los procedimientos a nivel penal y que ambas tienen que trabajar de manera conjunta, que entiendan que no se trata de jerarquías sino de realizar un debido proceso sin transgresión, que les permita efectuar de forma eficiente y acertada el desarrollo de investigación en la etapa preliminar desde la coordinación y la obtención de medios probatorios, asimismo que realizar de manera irregular la investigación inicial podría afectar el proceso y al imputado porque podría ser condenado a muchos años sin tener culpa alguna, en ese sentido lo que se quiere lograr es evitar disputas a futuro por hechos imprecisos o indeterminados.
- 2.** Se recomienda que se solicite al Ministerio del Interior, el acceso a tecnologías de última generación logrando obtener una comunicación constante entre el binomio conformado por la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, es esencial contar con estos instrumentos tecnológicos ya que serviría de mucho en cuanto a las diligencias preliminares, por ejemplo, si la Policía contara con una micro cámara incorporada en el uniforme y la misma monitoreada por ambas instituciones, cada uno desde su establecimiento, ayudaría a saber cómo ha sido el desarrollo del operativo de captura como el apersonamiento del fiscal inmediatamente, evitando se vulnere derechos del imputado o del agraviado, ya que se sabe que es influyente el informe policial donde se narra todo los sucesos a su criterio o como ellos lo describan por ello es importante contar con cualquier medio que haga posible la veracidad del supuesto acto criminal.
- 3.** Se recomienda, necesariamente formar un grupo de trabajo en el Ministerio Público, gestores que, al obtener toda información de un acto criminal remitido por la Policía, redacten y proyecten sus propuestas de acciones en el desarrollo del caso que coadyuvaría al Fiscal con la formalización de acusación, dado que siendo el buscador de la verdad también tiene la obligación de garantizar un efectivo procedimiento como la que se encarga la etapa de investigación preparatoria.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Gramajo, F. (2015). *El ministerio Público y la Policía Nacional Civil: entes encargados de la investigación criminal* (Tesis de licenciatura). Recuperado de:

<http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/01/Gramajo-Francisco.pdf>

Pastene, P. (2018). *El Principio de Objetividad en la Funcion persecutora del Ministerio Publico* (Tesis de Licenciatura). Recuperado:

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/136041/El-principio-de-objetividad-en-la-funci%c3%b3n-persecutora-del-Ministerio-P%c3%bablico.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Barros, Miguel y Carolina. (2018). *Autonomia del Ministerio Publico* (Tesis de grado). Recuperado:

http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116097/de-barros_m.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rincón, O. (2019). *Análisis del tipo penal de extorsión. Artículo 244 del Código Penal Colombiano* (Tesis de maestría). Recuperado de:

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13691/OscarIvan_RinconOrtiz_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Jordá, C. (2018). *La extorsión por parte del crimen organizado en España: Evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público* (Tesis de licenciatura). Recuperado:

https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/686221/jorda_sanz_carmen.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Valdez, J. (2018). *Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-2017* (Tesis de licenciatura). Recuperado de:

<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodríguez, N. (2017). *La investigación preliminar en el delito de extorsión en la división de investigación de secuestro y extorsión, Lima – 2017* (Tesis de Licenciatura). Recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16602/Rodriguez_SNY.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Zapata, N. (2016), *La investigación policial en el delito de extorsión en la Región Policial Callao periodo 2013-2014* (Tesis de Grado). Recuperado de:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/7560/ZAPATA_SUCLUPE_NICASIO_INVESTIGACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Atamari, R. (2016), *Protocolos de trabajo conjunto entre el Ministerio Público y la Policía en la investigación criminal del Distrito Fiscal de Ventanilla 2016* (Tesis de Grado). Recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/8006/Atamari_QR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Montero, J. (2017), *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Suprema de Justicia de Lima Norte, 2017* (Tesis de Grado). Recuperado de:

<https://hdl.handle.net/20.500.12692/24498>

Calderón, G. O. (2018). *Facultades autónomas de la policía en el sistema procesal penal chileno*. *Revista De Derecho*, (51), 35-67. Retrieved from

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512018005000101>

ISSN: 0718-6851

Ruiz, H. M. G. (2019). El nuevo sistema de justicia penal y sus incentivos y desafíos para el profesionalismo de la función policial. *Desacatos*, (60), 94-109. Retrieved from

<https://search.proquest.com/docview/2243312211?accountid=37408>

ISSN: 1405-9274

Luggren, R. E., Weber, A. N., & Leneschmit, L. (2019). Los derechos fundamentales en el proceso penal acusatorio de entre ríos. *Ars Boni Et Aequi*, 15(1), 52-74. Retrieved from

<https://search.proquest.com/docview/2350939075?accountid=37408>

ISSN: 0718-2457

Falcone, Diego. (2014). notes on the formalization of the investigation from the perspective of object of criminal procedure. *revista de derecho (coquimbo)*, 21(2), 183-224.

<https://dx.doi.org/10.4067/s0718-97532014000200006>

ISSN: 0718-9753

Ríos, M. Á. A., Ríos, J. Luis Anaya, & Reyes, K. S. G. (2018). Derecho penal del enemigo: Instituciones jurídico-procesales al combate de la delincuencia organizada en México. *El Cotidiano*, 34(210), 107-116. Retrieved from

<https://search.proquest.com/docview/2120665554?accountid=37408>

ISSN: 01861840

Duce J., Mauricio. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Ius et Praxis*, 24(2), 223-262.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200223>

ISSN: 0718-0012

Pérez, V., Vélez, D., Rivas, F., y Vélez, M. (2015). Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional (2012-2013). *Revista mexicana de opinión pública*, (18), 113-135.

[https://dx.doi.org/10.1016/s1870-7300\(15\)71363-3](https://dx.doi.org/10.1016/s1870-7300(15)71363-3)

ISSN: 2448-4911

Norza, E. y Peñalosa, M. (2016). Microextorsión en Colombia: caracterizando el delito desde Medellín, Cartagena y Bogotá, 2011-2014. *Revista Criminalidad*, 58 (1): 131-157.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082016000100009&lng=en&tlng=es.

ISSN: 1794-3108

Acero, S. y Pérez, B. (2008). Los delitos contra el patrimonio en Colombia: Comentarios sobre su comportamiento en décadas recientes. *Revista Criminalidad*, 50(1), 59-72. Retrieved November 26, 2019, from

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082008000100004&lng=en&tlng=es.

ISSN: 1794-3108

Landa, C. (2016). La constitucionalización del Derecho Procesal Penal: el Nuevo Código Procesal Penal peruano en perspectiva.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.C32A25FC&lang=es&site=eds-live>

ISSN: 1810-9934

Sicardi, M. (2019). Cuando lo inquisitivo se encuentra con lo adversarial: Apuntes sobre los procesos de reforma judicial y el caso de la ciudad de buenos aires (argentina). *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 50-75.

doi:<http://dx.doi.org/10.17230/Nfp.15.93.2>

ISSN: 0120-8179

Núñez, R, Beltrán y Santander, N. (2019). Los hallazgos casuales en las diligencias de incautación e intervención de las comunicaciones digitales en Chile. Algunos problemas. *Política criminal*, 14(28), 152-185.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992019000200152>

ISSN: 0718-3399

Riego, C. (2019). Confesiones frente a la policía en el proceso penal chileno. *Revista de derecho (Valdivia)*, 32(2), 273-295.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502019000200273>

ISSN: 0718-0950

Núñez, R. y Correa, C. (2017). La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno: Algunos problemas. *Ius et Praxis*, 23(1), 195-246.

<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122017000100007>

ISSN: 0718-0012

Gómez, C. y Gómez, M. (2017). Nulidad De La Actuación Fundada en Violación Al Debido Proceso Por Actuaciones De La Fiscalía General De La Nación en La Delegación Y Asignación De Funcionarios Judiciales Especiales Para La Investigación Y Acusación en El Proceso Penal. *Derecho Penal y Criminología*, 38(105), 37–75.

<https://doi.org/10.18601/01210483.v38n105.03>

ISSN: 0121-0483

Alfonso, A. (2019). Investigación Penal Del Ministerio Público Y Derecho De Defensa. *Revista de Derecho UNED*, 25, 171–213.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=142405573&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 1886-9912

de Oliveira, A. y Bezerra, F. (2018). Determinantes do Nível de Eficiência dos Ministérios Públicos Estaduais Brasileiros. *Pensar Contábil*, 20(71), 44–52.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=129896547&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 1519-0412

Maruri, J. (2015). El Aspecto Científico De La Trilogía “Ministerio Público-Policía-Peritos” en El Nuevo Proceso Penal De Corte Acusatorio, Adversarial Y Oral en México. *Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada*, 5, 1–1

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=sih&AN=102743862&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 2007-2023

Silva, L., Ramos, I., y Alves, M. (2016). Inquérito Civil: Quem Deve Presidir - Delegado De Polícia Ou Ministério Público? *Revista UniVap*, 22(40), 150.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=120680693&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 2237-1753

Ávila, K. (2014). Prevenir o investigar: el órgano de investigaciones en Venezuela. *URVIO - Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 15, 85–97.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=100941703&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 1390-3691

Mejía, L. (2019). La finalidad de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno. *Tecnología Militar*, 41(2), 29–31.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=137835573&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 0722-2904

Pásara, L. (2015). Las víctimas en el sistema procesal penal reformado. *Derecho PUCP*, 75, 317–331.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=112287797&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 0251-3420

Polovchenko, K. (2019). El Ministerio Público como objeto de la regulación constitucional. (Spanish). *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 6, 1–34.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=eue&AN=138379565&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 20077890

Todolí, A. (2019). Reseña bibliográfica de la obra «el Ministerio Público y el proceso penal en Europa». *Justicia*, 2, 609–613.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=142782906&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 0211-7754

Lopes, L. (2017). Public Prosecutor: An Old Institution with New Functions? *Revista Crítica de Ciências Sociais*, 113, 51–81.

<https://doi.org/10.4000/rccs.6654>

ISSN: 0254-1106

Rodríguez, R. (2017). Evaluación de las instituciones del sistema de justicia penal de la República de Panamá desde un enfoque de seguridad ciudadana (2004-2014). *URVIO - Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana*, 20, 145–165.

<https://doi.org/10.17141/urvio.20.2017.2748>

ISSN: 1390-3691

Núñez, R., y Correa, C. (2017). La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno. Algunos problemas. *Ius et Praxis (07172877)*, 23(1), 195–246.

<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=126239781&lang=es&site=ehost-live>

ISSN: 0717-2877

Kruglikov, A. P. (2018). Some problems of improving the criminal procedure legislation and the need for the adoption of the new criminal procedure code of the russian federation. *Legal Concept = Pravovaya Paradigma*, 17(2) doi: <http://dx.doi.org/10.15688/lc.jvolsu.2018.2.9>

ISSN: 2587-8115

Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú

https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

Congreso de la República del Perú. (1981). Decreto Legislativo N° 052. Ley Orgánica del Ministerio Público.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf

Congreso de la República del Perú. (2004). Decreto Legislativo N°957. Código Procesal Penal.

http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPRO_CESALPENAL.pdf

Peña, R. (2017). Estudios del Derecho Penal Parte Especial Delitos Contra el Patrimonio. (2° ed.). Lima: Ideas Solución Editorial S.A.C.

Baytelman, A. & Duce, M. (2005). Litigación Penal, Juicio Oral y Prueba. Lima: Editorial Alternativas S.R. Ltda.

Jiménez, J. (2010). La Investigación Preliminar en el Nuevo Código Procesal Penal 2004. Lima: Jurista Editores E.I.R.L.

Sánchez, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima: IDEMSA.

Rosas, J. (2018). Derecho Procesal Penal. Lima: CEIDES.

Salinas, R. (2015). Delitos Contra el Patrimonio. (5° ed.). Lima: Pacífico Editores.

Araya, A. (2016). Nuevo Proceso Inmediato para delitos de flagrancia. Lima-Perú_ Jurista Editores.

- Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Perú: Editorial San Marcos.
- Sánchez, M. (2006). *Metodología de la investigación científica cualitativa*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Strauss, A. y Corbin, J. (2002). *Bases de la Investigación Cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Universidad de Antioquia
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6^{ta}. Ed). México: Mc Graw Hill Education.
- Kerlinger, F. (1985). *Entrevista y Programa de Entrevista en investigación del comportamiento*. México: Interamericana.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. (4.a ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Balestrini, M. (2016). *Como se elabora el Proyecto de Investigación*. (7^a. ed.). Caracas: BL Consultores Asociados.

ANEXO 3

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Coordinación Institucional	<p>Código Procesal Penal (2004) “Coordinación Interinstitucional de la Policía Nacional con el Ministerio Público.- Sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instruirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Público, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Público y con las Fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas de acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad” (Art. 333).</p>	<p>El Manual para el desarrollo del Plan de Investigación, señala que, cuando se toma de conocimiento sobre un acto criminal entran a la parte investigadora las entidades expertas del descubrimiento del delito, pero ello no acaba solo con la investigación, ya que de todo lo que realicen depende la continuación del proceso o caso contrario se encuentre defectuoso y sea sobreseído el mismo, por ello es esencial la planificación de trabajo en equipo por ambas instituciones. Una planificación visiona a donde se quiere llegar o prever las acciones, es por ello que conlleva a orientar y organizar el esfuerzo para contrastarlas, es por ello que el plan de investigación tiene como finalidad ejecutar y valorar la investigación del delito (p. 10)</p>	<p>Función Policial</p>
			<p>Función del Ministerio Público</p>
Investigaciones Iniciales	<p>El Código Procesal Penal (2004) “Formas de iniciar la investigación. - Cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciadores” (Art. 329)</p>	<p>Sánchez (2009), señala que la investigación preliminar es la etapa primordial de las etapas subsecuentes, ya que dependerá mucho la sentencia de la misma, es donde comprende los primeros actos, recabando los elementos de cargo y de descargo para continuar con la formalización de acusación ante el juez de investigación preparatoria(p.).</p>	<p>Investigación Preliminar</p>
			<p>Investigación Preparatoria</p>



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILELA Apón Rolando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente CESAR VALLEJO
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Joselyn Jacqueline Soto Milla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si
No

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de noviembre del 2019

Joselyn Jacqueline Soto Milla
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 4230468 Telf.: 952 500313

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LA FUERE GUERRENO ANEX FERNANDO
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE A TIEMPO COMPLETO UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Joselyn Jacqueline Soto Milla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de NOVIEMBRE del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9961844 Telf: 980558944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Wenzel Miranda, Eliseo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Catedrático en la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Joselyn Jacqueline Soto Milla

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												✓	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

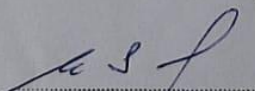
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 19 de noviembre del 2019


 ELISEO S. WENZEL MIRANDA
 Abogado
 CAL - 29482

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No. 09940710 Telf: 992303480



ANEXO
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: Jhossimar Robert Rodríguez Mendoza

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Objetivo General

Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

La falta de coordinación institucional ha ocasionado que no se lleve adecuadamente una investigación debido a que quizás se necesita diligencia de suma urgencia y como no existe una coordinación previa ello afecta a la investigación y a que las diligencias preliminares son de suma importancia para poder obtener elementos de convicción de la comisión del delito de extorsión.

2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?

Es de suma importancia que el Ministerio Público trabaje a la par con la policía y que la policía pueda realizar ciertas diligencias que van de acorde a la función que ellos ejercen y con ello se pueda realizar la investigación en el menor tiempo posible.



.....
.....
.....

3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

El principal problema es que existe policía, que no se encuentran preparados adecuadamente para cumplir con sus funciones de una manera idónea, lo cual ocasiona que no realicen su trabajo de manera eficiente y ello puede conllevar vulneraciones de derechos de la persona intervenida.

.....
.....

Objetivo Específico 1

Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Si influye debido a que son los funcionarios que toman conocimiento en primera instancia de la comisión del presunto delito de extorsión, y por ello deben estar preparados para que cuando realicen sus actos sean adecuadamente sin vulnerar ningún derecho.

.....
.....



5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?

Si debido a que el video debe ser acorde al informe policial que se realiza, ya que de no ser así estaríamos ante un supuesto de vulneración de derechos, incluso actos de corrupción lo cual también debe ser investigado.

6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase "sembrado" que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?

Lo primero que se debe tener claro es que el Ministerio Público no interviene cuando considera la presente comisión de un determinado delito, la única facultada para ello es la Policía, no está de acuerdo con el sembrado ya que ello es un abuso ya que injustamente se estaría interviniendo a una persona y ello no debería de ser así.



Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

La relación que existe es que cuando el Ministerio Público, formaliza investigación preparatoria el porque cuenta con suficientes elementos de convicción que permitan al momento de realizarse el requerimiento acusatorio, demostrar la responsabilidad penal por el delito de extorsión.

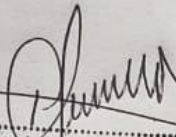
8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

Si influye ya que su función es muy importante ya que los actos de intervención, actos de registro personal entre otros son de suma importancia, ya que si no están bien hechos el juez puede observar y se podrá caer el caso, por más que tengamos diversos elementos de convicción.



9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

Si lo protegen porque el modelo en que estamos es un modelo garantista con ciertos riesgos adversarios y el Juez u observador que se hacen cumplir adecuadamente con la investigación sin que se haga vulnerado derechos fundamentales



Jhosimar R. Rodríguez Mendoza
Fiscal Adjunto Provincial
Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Mi Perú



ANEXO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: Eddy Enrique Landa Guerrero

Cargo: Fiscal Provincial Penal de Huaral – Distrito Fiscal de Huaura

Institución: Ministerio Publico

Objetivo General


Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Bueno la falta de coordinación institucional siempre va a afecta la investigación preliminar y preparatoria de toda investigación, desde el mismo momento que se tiene conocimiento de la noticia criminal o denuncia penal respectiva; ahora, avocándonos específicamente al delito de extorsión, al ser un delito ilícito pluriofensivo y con penas muy alta, lógicamente si se realiza una investigación sin contar con el apoyo institucional de otras entidades como la Defensoría Pública, la Policía, peritos balísticos, médicos Legistas, etc. Va a afectar la totalidad de la investigación, pues no vamos a tener el respaldo suficiente para poder emitir una acusación la cual cumpla con todos los presupuestos para poder llegar a un juicio y lograr una futura sentencia condenatoria.

2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?

Sí, es necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la policía desde la investigación preliminar, pues al ser un ente netamente operativo es necesario


EDDY ENRIQUE LANDA GUERRERO
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL

que éste actúe desde el momento que se tiene conocimiento de la noticia criminal, pues éstos tienen que constituirse hasta el lugar de los hechos a fin de realizar las diligencias urgentes e inmediatas y así poder identificar a los presuntos autores, capturarlos y determinar la comisión de ilícito específico.

3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

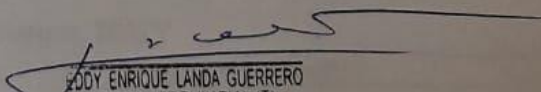
No siempre hay una coordinación eficiente dentro del dúo Ministerio Público y Policía Nacional, pues se dan diversos casos en las cuales cambian constantemente a los miembros de la policía, es decir de una comisaría a otra, o bien en todo caso son policías jóvenes sin experiencia, lo cual no permite una eficiente coordinación entre ambas instituciones, o en todo caso se puede dar la situación que los efectivos policiales tienen cierto interés en un caso específico, no permitiendo consecuentemente una coordinación para poder esclarecer los hechos materia de investigación.

Objetivo Especifico 1

Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Bueno, ya teniendo mi posición que es necesario la intervención de la policía nacional desde el inicio de la investigación, es lógico que la policía con su actuar y trabajo va a tener que influir en el resultado de la investigación, ahora, el resultado de la misma (buena o mala investigación) va a depender de que tal eficientes sean y no tengan ningún tipo de interés, aunado al hecho de que el fiscal es quien va a dirigir la misma desde que tiene conocimiento de la noticia criminal.


RODDY ENRIQUE LANDA GUERRERO
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARA

5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?

Al respecto el inc.2 del art. 155, al respecto señala: *Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales.*

Estando a lo señalado, El imputado a través de su abogado puede solicitar todos los medios probatorios que sean pertinente y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos, pues se debe tener en cuenta que el Ministerio Público, busca que se sepa la verdad.

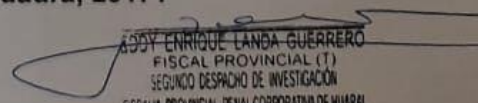
6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?

Si se llegara a establecer y/o comprobar el denominado sembrado, lógicamente que dicho accionar perjudicaría la investigación y consecuentemente se estaría cometiendo no solamente un abuso de funciones sino la comisión de un ilícito penal por parte de la Policía Nacional y el Ministerio Público.

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Publico se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Publico se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio–Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?


EDDY ENRIQUE LANDA GUERRERO
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL



El Ministerio Público, es quien dirige la investigación desde que se tiene conocimiento de la comisión del delito de extorsión, consecuentemente toda la investigación preparatoria está bajo su dirección, lógicamente con el apoyo de diversas instituciones, para lograr sus fines, ya sea, bien acusando o sobreseyendo una investigación, por lo tanto, el Ministerio Público tiene un rol preponderante dentro de la investigación preparatoria.

8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

Todo lo que se acumula dentro de la investigación preliminar, realizada por la Policía Nacional y que forma parte de la investigación preparatoria es tomada en cuenta para posteriormente emitir la disposición de formalización de investigación preparatoria y pedir ya sea una prisión preventiva o comparecencia con restricciones hacia el imputado o imputados.

9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

Si considero que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria garantiza y protege los derechos de los imputados, pues, si ello no fuera así, el fiscal como garante de los derechos fundamentales no avalaría cualquier abuso u otro acto que va en contra de los derechos de las partes, e incluso el imputado a través de su abogado o abogados tampoco permitirían que se cometa o vulnere el debido proceso de su patrocinado.

EDDY ENRIQUE LANDA GUERRERO
FISCAL PROVINCIAL (T)
SEGUNDO DESPACHO DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUARAL

ANEXO
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: José Bendezu Cruz

Cargo: Abogado

Institución: Abogado Litigante

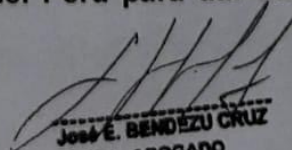
Objetivo General

Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

En primer lugar, el delito de extorsión es de naturaleza **pluriofensiva**, es decir, atenta contra diversos bienes jurídicos, tales como la libertad, la integridad física y psíquica de las personas, así como el patrimonio, ahora bien, con el uso de la tecnología, la comisión de estos delitos ha venido en aumento, lo que conlleva a que existe un problema dentro de los aparatos de justicia, y si, lamentablemente no existe una coordinación adecuada por parte de la PNP y el MP, pese a existir protocolos que establecen las directrices que se deben de ejecutar para este tipo de delitos, tales como el Decreto Supremo N° 009-2018-JUS, que aprueba el protocolo de actuación interinstitucional específico para la aplicación del proceso inmediato reformado y el Protocolo específico de articulación, trabajo y coordinación entre el ministerio público y la policía nacional del Perú, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2018-JUS.

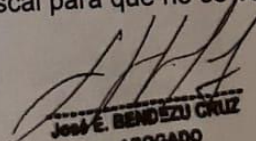
2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?


JOSÉ E. BENDEZU CRUZ
ABOGADO
CALN N° 2383

De conformidad a lo establecido en el art. 67° del Código Procesal Penal, "la PNP en cumplimiento de sus funciones debe, inclusive por propia iniciativa, tomar conocimiento de los delitos y dar cuenta inmediata al fiscal, sin perjuicio de realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal", es decir la propia norma, faculta a la PNP de realizar actuaciones urgentes que permitan en primer lugar evitar la comisión del delito, la identificación de los autores y/o partícipes, proteger los indicios y/o evidencias halladas en la escena del delito, todo ello sin que el fiscal se encuentre presente, pero si dando cuenta de las acciones realizadas. Todo esto se debe a que, en muchas ocasiones, las denuncias ameritan una actuación inmediata y a ello sumarle que la PNP es quien conoce más el tema de investigación e intervenciones, asimismo tienen los instrumentos necesarios, lo que no pasa con los fiscales ya que ellos se encargan de la dirección de la investigación por ello es que delegan la participación de la PNP más que nada por ser expertos ante estos actos de crimen organizado.

3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

No coordinan eficientemente, a mi punto de vista he notado la existencia de disconformidad por ambas instituciones en el empleo de sus funciones, ya que ambas instituciones tienen distintas labores, y quisiera llamarlo de alguna manera pero he presenciado un tema de rivalidad entre el Ministerio Público y la PNP por un tema de inferioridad o de quien pueda estar al mando, aunque la ley haya establecido el rol de cada uno, por ello es que en muchas ocasiones ni bien existe la comisión del delito la PNP aplica sus conocimientos ya que por sus funciones y atribuciones tienen que actuar e investigar de manera inmediata, pero a la vez tienen que informar al fiscal, acto que no ocurre conforme lo establece la norma, teniendo que arreglar esas irregularidades el fiscal para que no se vea afectado el debido proceso.


JOSÉ E. BENDEZU CRUZ
ABOGADO
CALN N° 2389

Objetivo Específico 1

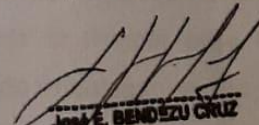
Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Efectivamente, influye en mucho ya que la PNP es quien recepciona las denuncias, es decir con ellos tienen el primer contacto ante el delito y todo lo que desarrollen en esta primera etapa de las diligencias preliminares son esenciales así que todo lo que ellos puedan obtener para el esclarecimiento del delito va a influir de manera fehaciente, por ello es que realizar una correcta investigación tiene que ir en conjunto con el fiscal a cargo así como su ética y profesionalismo de realizar bien los procedimientos.

5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?

Sería de suma importancia para el fiscal y para el imputado y para todas las partes implicadas en el proceso, ya que de tenerse un video se podría contrastar con lo que se expone en los informes que realiza la policía donde narran como ha sido la intervención y detalles que implica el mismo, así como quienes participaron si no está claro de quien es el presunto culpable, en mi experiencia he visto casos donde se han vulnerado derechos del procesado porque se realiza un informe policial distinto al que se puede visualizar en un video afectando derechos o inculcando a personas que no tienen relevancia en el caso, para ello sí creo y considero importante una pericia antropométrica.


José E. BENDEZU CRUZ
ABOGADO
CALH N° 2380



6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?

De comprobarse ese acto bajo e incriminatorio, en primer lugar, a título personal, quien tendría responsabilidad sería la PNP dado que ellos son quienes intervienen y aplican el procedimiento, ahora bien si posterior a ello el Ministerio Público toma de conocimiento este acto irregular y prosigue también tendría responsabilidad quizás de una manera distinta pero responsabilidad al fin, y estarían haciendo uso de sus facultades para abusar de los derechos de los imputados, que en sí no es ético.

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Siendo el Ministerio Público el director de la investigación en la manera que se relaciona con la investigación preparatoria es cuando formaliza y continua con el proceso de investigación, es la etapa donde el fiscal tiene los medios probatorios que sustenten su teoría para demostrar la responsabilidad del imputado ante el juez de investigación preparatoria.

8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

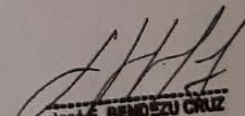

JOSÉ E. BENDEZU CRUZ
ABOGADO



Si considero y he comprobado como profesional que el informe de la PNP es importante para el Ministerio Público ya que todo lo que detalla la PNP es relevante, y pocas veces se ha podido refutar lo que ellos han señalado en sus informes, actas y toda la documentación que ponen ante el fiscal y basado en esas pruebas es que el Ministerio Público acusa por ello es que es sustancial que todo lo que elabore la PNP este muy bien redactado y que sea comprobable, caso contrario afectaría el proceso.

9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

No en muchas ocasiones, por el poder que creen tener como funcionarios sobrepasan la Ley, quizás por parte de la PNP por inexperiencia o quizás porque tienen algún propósito, en mi experiencia he tenido clientes que me han señalado que han sufrido golpes, abusos y que por temor a pasar un día más en las carceletas no lo denuncian por las represalias y eso no es proteger los derechos del imputado, así como realizar actos contrarios a ley, hacer manifestaciones extremadamente fuera de contexto, porque los imputados no conocen de leyes y con ellos lo que quieran, por mis clientes también sé que intentan en primera instancia hacer firmar delitos que ellos desconocen antes de que llegue su defensa. El Ministerio Público no es un caso excluido ya que muchas veces teniendo la verdad de lo que realmente ocurre solo tiene que continuar con lo que ya inició la PNP.


JOSÉ E. BENDEZU CRUZ
ABOGADO
CALN N° 2380



ANEXO

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: Thierry Stefano Miranda Champac

Cargo: Policía en retiro / Abogado litigante

Institución: Cámara Legal Educativa Fortaleza (Presidente y Abogado)

Objetivo General

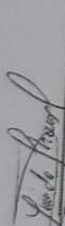
Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Al no existir el binomio de ambas instituciones en la investigación, es decir la cooperación de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, se originarían actos arbitrarios o unilaterales que luego sería utilizado por la defensa para realizar tutelas de derecho porque se podría dar vulneración presunta en las investigaciones preliminares y no se tendría una exitosa investigación, por ello afectaría al proceso y al Ministerio Público ya que no tendría base fundamental para realizar su teoría del caso y formalizar su acusación ante el delito de extorsión que por ser un proceso muy complejo demanda que es necesario que siempre ambas instituciones trabajen en conjunto.

2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?

No nos encontramos frente a una delegación de funciones, sino que el Código Procesal Penal así lo ha establecido, así como también es de orden Constitucional y en mérito a ello es que la PNP en cumplimiento de la norma es realiza las investigaciones. Por otro lado, se entiende que la Policía Nacional del Perú tiene a realizar su trabajo a iniciativa propia, realizar investigaciones para


Thierry Stefano Miranda Champac
PRESIDENTE
CAMARA LEGAL EDUCATIVA FORTALEZA

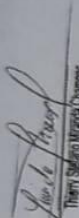




la determinación del delito la misma que tiene que rendir cuenta al Ministerio Público.

3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

No existe el correcto binomio para combatir la delincuencia y crimen organizado, existe un ego creado por malos gestores de las instituciones, es decir, de determinar quién asumirá mayor relevancia o porque quiere resultar ser el precursor del éxito de la investigación, por ello es que esencialmente se modifique ese punto establecido en la norma de alguna u otra manera ambas instituciones deberían de tener autonomía y cada quien encargarse conforme a sido su preparación.


Thierry Saborio Miranda Champez
PRESIDENTE
CAMALEÓN EDUCACIONAL

Objetivo Especifico 1

Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?


Si, ya que la Policía Nacional del Perú es el primer filtro del delito obteniendo la denuncia o teniendo de conocimiento la comisión del mismo, asimismo identifican y proceden a realizar las investigaciones inicialmente. Todo ello ocurre ya que en su mayoría las denuncias son tomadas por la Comisaria, pocas veces entablan denuncias directamente al Ministerio Público.

5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?



si considero importante realizar una pericia antropométrica para identificación de los sujetos procesales y quienes sean parte de un operativo riguroso que se tiene ante el delito de extorsión, asimismo como defensa recurrir a órgano jurisdiccional para la tutela de derechos ante el imputado sobre el acta de intervención realizada por la Policía Nacional del Perú y así poder descubrir si hubo o no actos irregulares y de haberlos que recaiga todo el peso de la ley.

6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?


Thierry Sábido Mendieta Champor
PRESIDENTE
CAMARILLO DODAPIN GONZALEZ

Por supuesto que nos encontraríamos frente a un abuso de funciones y aunque más que eso estarían yendo en contra de sus principios y ética como entes de la investigación, asimismo estarían incurriendo ellos mismos en delitos que como conocedores del derecho saben el grado de riesgo al que podrían incurrir, por otro lado, las negligencias que se estarían cometiendo en el proceso, teniendo como resultados la pérdida de credibilidad por estos funcionarios, así como la defectuosidad del proceso.

Objetivo Específico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

El Ministerio Público se encarga de la dirección de la investigación, así se encuentra regulada en la norma, en consecuencia, toda la indagación en la comisión del delito será a cargo de él, donde la Policía coadyuvará para obtener

todos los elementos necesaria para la formalización del acto criminal que requiera el Fiscal.

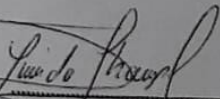
8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

En la etapa preparatoria, siendo la fase donde se recaba todo los elementos sumamente necesario de la comisión de un supuesto delito si influye los elementos presentados por la policía ya que ellos actúan de manera inmediata hacia el lugar de los hechos, entonces son ellos los que observan en primera instancia todo paisaje, así como es importante todo elemento se encuentre y la misma que sea avalado por expertos en las investigaciones como es la Policía.

9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

Se deduce que así tiene que suceder, ya que nos encontramos en un modelo procesal garantista, donde lo primordial es salvaguardar los derechos fundamentales y dentro de ello el debido proceso, como abogado estoy a la batalla y en el deber de que mis clientes lleven un debido proceso adecuado y correcto, sin transgresión a los derechos, la Policía se rige a su ley y que de realizar actos contrarios al mismo se estaría enfrentando a una infracción y posterior a un proceso penal.




Thierry Stéfano Miranda Champac
PRESIDENTE
CAMARA LEGAL EDUCATIVA FORTALEZA

ANEXO
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: Eddy Enrique Landa Guerrero

Cargo: Fiscal Provincial Penal de Huaral – Distrito Fiscal de Huaura

Institución: Ministerio Publico

Objetivo General

Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

En líneas generales, para exista una correcta investigación fiscal, debe de haber una perfecta coordinación entre las instituciones tales como el Ministerio Publico y la Policía Nacional del Perú, pues con ello salvaguardas el debido proceso en todos los aspectos, dado que si no existiera coordinación entre ambos no se realizaría de manera correcta o no se cumpliría con la finalidad de la investigación.

2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?

En efecto, la PNP trabaja bajo órdenes del Ministerio Publico, y resulta ser un factor muy esencial para el esclarecimiento de los hechos en ciertas investigaciones a través de las unidades especializadas de dicha institución, es por ello que ciertas denuncias van a la PNP para la investigación; sin embargo, debemos dejar en claro que el Ministerio Publico debe de dar seguimientos a los caso derivados, puesto que es el responsable y director de todas las denuncias en la etapa de investigación preparatoria.



3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

No, la PNP es una institución que si bien apoya en las diligencias para el esclarecimiento de los hechos, debemos tomar en cuenta que muchos de los efectivos policiales no son personas que estudian mas allá o no son profesionales del derecho, más aun si hasta la fecha no han recibido una capacitación constante con respecto a lo que refiere el Código Procesal Penal 2004, que contiene una serie de garantías procesales, tales como el control de plazos y la tutela de derechos que benefician, en relación a los problemas procesales, a los investigados; y por lo expuesto en la mayoría de casos en las que he podido participar, no se realiza de manera correcta coordinaciones en las diligencias que se van a efectuar en toda la etapa de investigación preparatoria.

MARIBEL LABEL MERIACHO ZAMORA
Fiscal Adjunta Provincial (PA)
07° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte

Objetivo Especifico 1

Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Si bien el apoyo policial coadyuva para reducir la carga laboral que maneja un despacho fiscal, lo cierto también es que el Ministerio Público debe realizar el control e inspección de todas las investigaciones que se encuentren en la Policía, ahora bien al final de las diligencias que la Fiscalía ordena a la policía para que realicen, los fiscales participan en la mayoría de ellas, al final esta institución emite un informe policial, que si bien es importante para el esclarecimiento de los hechos, debemos tener claro que este no es fundamental para emitir pronunciamiento de fondo, pues solo se puede tomar como base para las disposiciones correspondientes.



5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?

Cuando existe un operativo siempre está presente un fiscal, quien es el que brinda la legalidad del mismo, a menos que se un operativo donde se advierta la comisión de un delito flagrante, y como señale líneas arriba un informe policial si bien ayuda a determinar la existencia o no de un delito, este quizás no pueda influir en la decisión fiscal final que se emite en una investigación. En el caso en concreto, si se tuviera un video a disposición por una de las partes donde se ve directamente que el informe policial no relata los hechos de manera correcta, creo conveniente solo realizar una diligencia de visualización, escucha y transcripción de dicho video y se actúa como medio de prueba dentro de la etapa de investigación preliminar.

MARIAN IABEL METIACHO ZAMORA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
07 Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte

6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?

Claro que sí, es considerado un delito contra la administración de justicia; sin embargo, para determinar la posesión de un arma o cualquier otro objeto que no pertenece al intervenido, entendido como haberle “sembrado”, se realizan otro tipo de pericias específicas para verificar si las huellas que se obtienen en dicho objeto pertenecen al intervenido.

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura. 2017.



7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio- Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

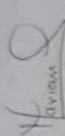
La etapa de investigación preparatoria es dirigida por el Ministerio Público y es una etapa crucial e importante para obtener todos los medios probatorios para determinar la existencia de un delito y de ahí su relación, puesto que, en todo el proceso penal, es en esta etapa donde el fiscal tiene el poder de dirigir o la responsabilidad de obtener elementos para sustentar la carga de la prueba obtenida.

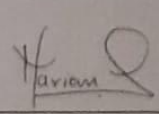
8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

No, no es esencial en algunos casos, el informe policía podría o no influenciar en la emisión de la disposición final de archivo definitivo, formalización de investigación preparatoria o la formulación de acusación directa.

9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

Teóricamente, el código procesal penal del 2004, es un mecanismo garantista que reúne parámetros beneficiarios en relación a los investigación, puesto que ahí se ve la utopía de erradicar los problemas procesales que se apreciaron con la aplicación del código de Procedimientos Penales de 1940; sin embargo, la fiscalía como institución directora de la investigación preparatoria debe de velar por lo menos que no se vulneren los derechos de la parte investigada y que todo se realice conforme a ley, pero a veces, la Policía al no conocer el Derecho como profesión coadyuva a que se vulneren algunos derechos procesales en relación al tiempo de investigación, y respecto a otros a derechos es donde el Ministerio Público debe de ejecutar su potestad de defensor de la legalidad.


MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
07° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte



MARIAN ISABEL MENACHO ZAMORA
Fiscal Adjunta Provincial (P)
07° Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte

ANEXO
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: "La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017"

Entrevistado/a: Henry Encarnación Gallardo

Cargo: Abogado / Gerente General

Institución: "Estudio Encarnación SRL"

Objetivo General

Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

1. Para que diga, ¿De qué manera la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

En concordancia con el objetivo para vuestra investigación, cabe tener presente los dos grandes males del sistema penal peruano que se han tratado de superar desde hace más de medio siglo de modificaciones normativas, sin éxito son:

- Falta de celeridad procesal (hacinamiento de las cárceles con reos sin condena provocando hechos mediáticos con la Pandemia COVID 19). Pues comúnmente se cita "justicia que tarda no es justicia".
- La ineficacia del proceso penal (corrupción, impunidad y falta de tutela jurisdiccional efectiva). Es decir, se percibe muy distante la justicia señalando popularmente que "justicia hay en el cielo".

Entonces, considero que la falta de coordinación institucional si afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio - Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, principalmente entre la Policía Nacional y el Ministerio Público, donde la burocracia y la corrupción presentes en estas y otras instituciones involucradas en la seguridad ciudadana limitan un trabajo coordinado. Ello no permite superar los dos males más graves del sistema proceso penal.



2. Según su experiencia, ¿Estima necesario que el Ministerio Público delegue funciones a la Policía Nacional del Perú para dar inicio con las investigaciones preliminares, por qué?

En mi experiencia personal, cabe citar la experiencia de un cliente Higinio Capuñay Serpan, propietario de Corporación Universal SAC, empresa que reúne a un conglomerado peruano de medios de comunicación que poseen varias cadenas de radioemisoras, canales de televisión como Radio Karibeña, Radio Exitosa, Radio La Kalle, Radio Z Rock & Pop, Exitosa TV, etc. Me decía que realizar eventos de Cumbia en la ciudad de Huacho antes del 2017 eran rentables y a la vez seguros, sin embargo, en los últimos años no era conveniente promover eventos de cumbia en dicha ciudad pues ciertas organizaciones delictivas les obligaban pagar altos cupos para que los eventos no terminen en violencia o muerte, por ese temor prefieren hacer eventos masivos en las ciudades del sur del Perú.

Entonces considero que la policía nacional debe tener la labor de investigación como antes, pues son quienes poseen mayor experiencia en el campo a diferencia de la Fiscalía que adolece de estrategias de investigación. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la ciudad de Huacho desde que fue declarada capital de la Región Lima ha tenido un desarrollo económico exponencial arrastrando la aparición más frecuente de delitos contra el patrimonio – Extorsión provenientes del Norte del Perú y la migración venezolana.

3. De acuerdo a su trayectoria y en cumplimiento del artículo 331 y 333 del Código Procesal Penal ¿Considera que la Policía Nacional, en base a sus funciones y atribuciones, coordina eficientemente el inicio de las investigaciones con el Ministerio Público, por qué?

En el delito materia de la presente investigación considero que en la ciudad de Huacho, existe una coordinación deficiente, pues son órganos distintos del estado que durante estos años se ven limitados en recursos y especialización, asimismo por parte de la fiscalía hay una excesiva carga procesal, esto ha dado lugar que la ciudadanía perciba mayor burocracia en el aparato de persecución de los delitos en Huacho, capital de la región Lima.

Objetivo Especifico 1

Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

4. Para que diga, ¿Cree Ud. que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

Si influye, siendo la función principal de la Policía Nacional buscar y realizar las diligencias establecidas por la Fiscalía. Sin embargo, creo que influye más la Fiscalía hacia a la labor de la Policía Nacional pues el director de la investigación en el nuevo sistema procesal penal recae en el Ministerio Público.

5. Explique usted, en el supuesto caso que se tuviera una prueba, por ejemplo, un video, que permita refutar el informe policial que explica el desarrollo del operativo, ¿Considera importante realizar una pericia antropométrica para la identificación de la participación del Fiscal, Efectivos Policiales e imputado?

El milagro del proceso penal gira en torno a la búsqueda de la verdad, entonces el sistema persecutor del delito sostiene su teoría sobre las pruebas, los hechos y la ley. Entonces, cualquier diligencia como realizar una pericia antropométrica (medición de las dimensiones fisonómicas de los imputados) será útil si resulta pertinente al caso, por ende, no considero importante en todos los casos.

6. De acuerdo a su experiencia, explique si la conocida frase “sembrado” que se entiende en la actualidad como colocar algún objeto al imputado que logre perjudicarlo en el proceso, y de llegar a comprobarse ese acto contrario a ley ¿Considera que se estaría frente a un abuso de funciones que le han sido facultadas a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio Público para el desarrollo de las diligencias preliminares de acuerdo a ley?

Obviamente, todo aquel elemento introducido al intervenido por la Policía Nacional con propósito de comprometerlos en delitos no cometidos, al colocarse droga, por ejemplo, corresponde ser denunciados por varios delitos como abuso de autoridad

y por tráfico ilícito de drogas, existe jurisprudencia respecto al caso, aunque la limitante para el investigado es probar ello.

Objetivo Especifico 2

Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

7. Para que diga Ud., ¿De qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017?

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, asume la representación de la sociedad en juicio, en el marco de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

La labor del Fiscal es de dirigir en la etapa de investigación preparatoria, la cual está regulada en los artículos 321° al 343° del Nuevo Código Procesal Penal y aquí debe buscar la incorporación de elementos de convicción, de cargo y de descargo, lo cual será decisivo para formular o no acusación.

8. De acuerdo a su experiencia, si es de conocimiento general que en las investigaciones preliminares el fiscal es imparcial al recabar medios de pruebas. ¿Cree usted que influye de manera considerativa y esencial el informe y los elementos presentados por la Policía para determinar la formalización de la acusación ante el juez de investigación preparatoria?

En labor como abogado litigante en las ciudades de Lima (domicilio procesal Jr. Lampa 1174 – Lima) y Huacho (Domicilio Procesal Av. Salaverry 536 – Huacho) las investigaciones preliminares van impulsarse según las cualidades personales de los fiscales propiamente. Considero que existe poca eficiencia en la investigación



fiscal y policial por una burocracia entre ambas instituciones, ello arrastra a mayor carga procesal y escasa celeridad procesal.

9. Explique usted, ¿Considera que las instituciones que participan en la etapa de investigación preparatoria, garantiza y protege los derechos fundamentales del imputado, en específico el debido proceso?

Es imposible evitar críticas a ambas instituciones en el desarrollo de una etapa tan trascendente en la persecución del delito, sin embargo, coincido con Zaffaroni en la crítica al sistema y no solo a algunas instituciones del Nuevo sistema penal garantista de Latinoamérica.

Zaffaroni sobre la base del cuento de "Caperucita Roja y el Lobo feroz" explica como un sistema garantista puede variar un caso:

Partimos de preguntar ¿Quién es el malo del cuento? Todos contestaría el Lobo. Sin embargo, imaginemos que Caperucita, aconsejado por sus abogados, después decidió denunciar al Lobo. Tras varios meses de intensas sesiones, ya tenemos la sentencia firme del Tribunal Supremo, y Caperucita no sale muy bien parada, sobre las siguientes bases:

- Que Caperucita Roja era una niña que iba caminar sola por el bosque y constituye entonces negligencia grave de sus padres.
- Que la vuela de caperucita no tomó los mínimos recaudos al permitir el acceso a su hogar de un desconocido y facilitar de este modo el accionar delictivo del lobo, constituyendo gravísima negligencia.
- Que el hecho de que la abuelita se encontraba sola en el bosque demuestra abandono de persona mayor y negligencia de los padres de caperucita.
- Que el Lobo es un ser irracional y actuó por sus propios instintos de su naturaleza animal y se encontraba en su espacio de dominio.

Por todo lo antes dicho, se revocó todo fallo anterior y se absolvió al Sr. Lobo de culpa y cargo, disponiendo además que cayera todo el peso de la ley sobre los padres de caperucita.



Ese es el sistema garantista sistema procesal penal en Latinoamérica. Una sentencia que libera al culpable sobre ciertos mecanismos garantistas que alejan de la justicia al sistema penal, dejando inocente al malo del cuento en muchos casos.

Henry Encarnación Gallardo
ABOGADO
CAL 71846

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo General: Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>DECRETO LEGISLATIVO N° 957 – Código Procesal Penal</p>	<p>Art. 333.- Coordinación interinstitucional de la Policía Nacional con el ministerio Publico. - sin perjuicio de la organización policial establecida por la Ley y de lo dispuesto en el artículo 69, la Policía Nacional instituirá un órgano especializado encargado de coordinar las funciones de investigación de dicha institución con el Ministerio Publico, de establecer los mecanismos de comunicación con los órganos de gobierno del Ministerio Publico y con las fiscalías, de centralizar la información sobre la criminalidad violenta y organizada, de aportar su experiencia en la elaboración de los programas y acciones para la adecuada persecución del delito, y de desarrollar programas de protección y seguridad.</p>	<p>Este artículo de la presente ley los que nos señala es que, para dar inicio a las investigaciones ambas instituciones tanto la Policía Nacional y el Ministerio Publico debe existir comunicación y coordinación para el planteamiento de estrategias para combatir la criminalidad violenta y organizada. Que ambos entes aporten sus experiencias en su rubro para la persecución del delito aplicando protección y seguridad a la sociedad.</p>	<p>La Policía Nacional y el Ministerio Publico, son organismos autónomos que dentro de sus facultades están sometidas a trabajar en conjunto, la dirección de las investigaciones lo lleva a cabo el Fiscal, mientras que la Policía se encarga de recabar todo medio de prueba que le permita al Fiscal tener reunido todos los elementos esenciales para continuar con el proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo General: Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Rosas, J. (2018). Derecho Procesal Penal. Lima: CEIDES.	La investigación científica del delito, es el conjunto de procedimientos que se utilizan para explicar el fenómeno del delito y el delincuente, aplicando en ellos conocimientos científicos y técnicos. Puede abarcar el estudio de diversos aspectos como la etiología, incidencia, relación, efectos, tendencias, etc. Por otro lado, la investigación policial es el proceso metodológico, continuo, organizado, especializado y preciso de análisis y síntesis que la pesquisa policial desarrolla respecto a los diversos aspectos que expliquen la perpetración de un delito a fin de lograr el esclarecimiento.	La investigación es el mecanismo que es optada para detallar los sucesos del hecho delictivo las mismas que nos permitirá corroborar si existe relación entre el delito y el imputado, para ellos se tiene una serie de pasos a desarrollar. Por ello, la Policía Nacional del Perú es el especializado en realizar un procedimiento para superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de medios probatorios y poder así probar si se cometió o no algún delito.	Las investigaciones iniciales cumplen un rol muy importante para la determinar los actos delictivos, ya que se encarga de recabar toda información necesaria para determinar si hay culpabilidad en el delito, así mismo precisar la relación del procesado y la comisión del delito que se ha cometido, depende de estas investigaciones si continuar con el proceso o en caso contrario dejarlo sin efecto. Es por ello que la Policial Nacional del Perú de manera organizada y especializada son los encargados de este procedimiento bajo la dirección del Fiscal.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo General: Determinar que la falta de coordinación institucional afecta en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura. 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Manual para el desarrollo del plan de investigación.</p> <p>https://docs.google.com/file/d/0B-bzgZ8P41PvOXZmTkxPa1VMcnM/edit</p>	<p>La coordinación entre el Ministerio Público y la Policía no termina con la investigación; puesto que también para la etapa de juicio se requiere la planificación y participación activa del equipo de trabajo (fiscal, policía) incluso, los miembros de la policía son los principales testigos en la audiencia del juicio oral. De allí la importancia del trabajo en equipo y el respeto por la función que tanto el Ministerio Público como la Policía Nacional realizan en la investigación del delito y el posterior juzgamiento.</p>	<p>La unión del trabajo conjunto que realice el Ministerio Público y la Policía en la investigación del delito no culmina con la investigación, ya que depende de ello que siga el proceso, y es así que siendo la parte inicial donde está orientada a obtener resultados eficientes dado que se han adquirido medios de pruebas que permitirán al Fiscal formular acusación, asimismo se tiene en cuenta que la policía cumplen a la vez un rol importante en el proceso ya que son testigos esenciales en la audiencia de juicio oral donde se definirá la culpabilidad o inocencia del procesado.</p>	<p>El trabajo que realizan el Ministerio Público y la Policía es amplio, ya que depende de todas las pruebas que pudiesen encontrar en la investigación, asimismo, la preparación y colaboración en otras etapas del proceso ya que cumplen el rol de testigo principal en el juicio.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 1: Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Sánchez, P. (2009). El Nuevo Proceso Penal. Lima: IDEMSA.	La investigación preliminar constituye una de las fases de mayor importancia en el proceso penal, pues muchas veces decide la sentencia penal. Está compuesta de los pasos iniciales de toda investigación penal y comprende las primeras declaraciones, actuaciones investigatorias y aseguramiento de los primeros elementos de prueba; los mismos que van a ser sustanciales para la decisión fiscal posterior de acusación o sobreseimiento de la causa.	A consecuencia de una denuncia se inicia la investigación preliminar las mismas que darán origen a los actos de investigación que dirige el Fiscal, donde se recabara todas las declaraciones y los elementos probatorios necesarios y suficientes que respaldaran la continuación del proceso o en su defecto el fiscal optara por el sobreseimiento en el caso que no se encontraran elementos ciertos y esenciales en una investigación.	Los elementos probatorios y declaraciones cumplen un rol muy importante en las investigaciones ya que depende de ellas en parte para que tener claro si continuar o no con la investigación del delito, las mismas que tienen que realizarse con las garantías del debido proceso y respeto por los derechos fundamentales, ya que incurrir en error sería perjudicial tanto como para la carrera del Fiscal, como para el imputado y la sociedad, ya que se condena bajo criterios y pruebas reales y ciertas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 1: Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>CASACIÓN N° 692-2016, LIMA NORTE</p> <p>https://lpderecho.pe/casacion-692-2016-lima-norte-flagrancia-presunta-flagrancia-diligencias-preliminares/</p>	<p>Que la actuación de las diligencias de investigación preliminar-las denominadas “diligencias urgentes e inaplazables”-son aquellas que se realizan bajo las exigencias de una situación concreta que requiere el rápido aseguramiento de las fuentes de investigación, diligencias que, por tal motivo no pueden esperar. Ese es el caso de las pesquisas. El imputado, en este caso, tiene derecho de hacerse asistir por una persona de su confianza, siempre que esta se pueda ubicar rápidamente y sea mayor de edad.</p>	<p>Las realización de las diligencias de investigación preliminar es imperioso e improrrogable, ya que siendo la parte inicial de la investigación, y siendo muy importante porque se obtiene todas las pruebas e información que permitirá conocer a fondo el suceso delictivo, por ello se efectúa de manera exigente, asegurando todo lo obtenido de manera inmediata, donde el imputado no puede estar excluido de todo lo que se estaría obteniendo, en ese sentido, tiene el derecho a tener presente a una persona de su confianza que este como testigo.</p>	<p>Las diligencias preliminares es el inicio y base del todo el proceso ya que es la etapa en donde se reúne los medios probatorios que permitirán formalizar acusación en contra del imputado, y por ser una etapa donde se realiza todo de manera rápida, el imputado no puede estar limitado a conocer las pruebas que se encuentran por ende tiene la potestad de poner a un testigo de confianza que presencie la obtención de prueba.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 1: Demostrar que la función policial influye en las investigaciones preliminares del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>La comisión permanente del congreso de la republica (2013) <i>Ley que regula la intervención de la Policía y el Ministerio Publico en la Investigación Preliminar del Delito.</i> LEY N° 27934</p> <p>R. N° 1274-2005-MP-FN</p>	<p>Articulo 1.- Actuación de la Policía en la investigación preliminar. Cuando el Fiscal se encuentre impedido de asumir de manera inmediata la dirección de la investigación debido a circunstancias de carácter geográfico o de cualquier otra naturaleza, la Policía Nacional del Perú dejando constancia de dicha situación dará cuenta al Ministerio Publico dentro de las veinticuatro horas de iniciada la investigación [...].</p>	<p>Este artículo nos señala que de ser el caso que el Fiscal se encuentre impedido de realizar las diligencias iniciales como corresponde por ser director de las investigaciones, la Policía Nacional del Perú puede continuar con las diligencias preliminares y en un plazo no mayor a 24 horas dar de conocimiento al Fiscal.</p>	<p>Las investigaciones preliminares por ser la etapa esencial e inmediata del proceso requieren que las investigaciones continúen aun cuando el fiscal por motivo de fuerza mayor no pueda dirigirla, en ese sentido la Policía Nacional del Perú está facultada de la continuidad de la investigación y posterior a ello informar dentro del plazo correspondiente al fiscal.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Falcone, D. (2014). Apuntes sobre la formalización de la investigación desde la perspectiva del objeto del proceso penal. <i>Revista de derecho (Coquimbo)</i>, 21(2), 183-224.</p> <p>https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532014000200006</p>	<p>“(…) durante la etapa de investigación, la idea que se tenga acerca del hecho punible y la persona que lo realizó, puede variar. Es conocido el objeto, en la forma que dio origen a una investigación - sostenido en una denuncia, o en un parte policial, etc. -, en cambio, no se sabe qué rasgos específicos tendrán el hecho punible y la participación atribuida al imputado, al término de dicha etapa. Esto, naturalmente, se explica por los descubrimientos que se vayan sucediendo, como resultado de las diligencias practicadas y de la actividad de los demás intervinientes, que tenga incidencia en la instrucción”.</p>	<p>Para poder atribuir un delito al imputado, en primer lugar, se tiene la denuncia donde se describe cómo ocurrieron los hechos del presunto acto delictivo, en segundo lugar, se tendría que tener un panorama claro de los hechos ocurridos al momento de la perpetración de delito, las mismas que se tienen que investigar y así poder relacionarlas dado que, podríamos estar frente a un contexto distinto entre lo que está plasmado en una denuncia y la realidad, es por ello que una vez obtenida una denuncia de manera inmediata pasa a conocimiento del Fiscal el mismo que se encargara de hacer las diligencias preliminares para relacionar que tanta culpabilidad tiene el imputado con los hechos que se le está atribuyendo.</p>	<p>Es importante que se indague un acto delictivo a profundidad dado que el Ministerio Público tiene que convencerse de lo ocurrido y eso se llevara a cabo solo con las averiguaciones que se realicen posteriormente, dado que en su función investigativa le corresponde llegar a la verdad, sin verse perjudicado la persona que está siendo investigada ya que se le está atribuyendo un presunto delito el mismo que tiene derechos fundamentales que proteger, sin descartar que se podría realizar una mala praxis en el proceso y el imputado se vería perjudicado pagando posiblemente un delito que no cometió.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Núñez, R., y Correa, C. (2017). La prueba ilícita en las diligencias limitativas de derechos fundamentales en el proceso penal chileno. Algunos problemas. <i>Ius et Praxis</i> (07172877), 23(1), 195–246.</p> <p>http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=126239781&lang=es&site=ehost-</p>	<p>El juez de garantía debe analizar si, en el caso concreto, resulta justificada la vulneración de garantías que implicaría la realización de la diligencia cuya autorización solicita el fiscal, atendida la gravedad o la importancia del hecho que se investiga. En otras palabras, el juez debe aplicar el principio de proporcionalidad y operar con la lógica de costo versus beneficio, que lo inspira. Además de proporcionalidad, el juez de garantía debe examinar el mérito de la solicitud y la pertinencia de la diligencia que se pretende realizar. En otras palabras, debe analizar si hay antecedentes que permitan suponer la existencia del delito que se investiga y si la realización de la diligencia es necesaria para su esclarecimiento.</p>	<p>El juez de investigación preparatoria tiene como función velar porque no exista vulneración de las garantías constitucionales, una afectación que se podría generar por la ejecución de la diligencia requerida por el fiscal para determinar la trascendencia del hecho investigado, es por ello que como entidad encargada de examinar que todos los precedentes sean suficientes permitiendo suponer imprescindible y correcto lo solicitado por el fiscal.</p>	<p>Por ello el juez de garantía es el garantizador que las diligencias iniciales sean realizadas con efectividad sin vulnerar derechos fundamentales de las partes, recae en el que las diligencias preliminares ejecutadas en la etapa preparatoria origine la continuidad del proceso, que en las siguientes etapas sean desarrolladas porque se considera la existencia del delito que ameritaría las posteriores diligencias para esclarecer la misma, es por ello que la relación que existe ente el Ministerio Público en la investigación preparatoria es ser director de las investigaciones y que todo lo obtenido sea presentado ante el juez que verificara que no exista irregularidades y abuso de funciones en el proceso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “La falta de coordinación institucional en las investigaciones iniciales del delito contra el patrimonio-Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017”

Objetivo Específico 2: Explicar de qué manera la función del Ministerio Público se relaciona con la Investigación preparatoria del delito contra el patrimonio – Extorsión, Distrito Judicial de Huaura, 2017.

AUTOR (A): Joselyn Jacqueline Soto Milla

FECHA : 20/05/2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p> Todolí Gómez, A. (2019). Reseña bibliográfica de la obra «el Ministerio Público y el proceso penal en Europa». <i>Justicia</i>, 2, 609–613. ISSN: 0211-7754 http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=142782906&lang=es&site=ehost-live </p>	<p> En la mayor parte de los ordenamientos analizados al Ministerio Público se le encomienda la dirección de investigación preliminar; en otros supuestos aunque la dirección de la investigación recae sobre el Ministerio Público, éste puede solicitar la incoación de diligencias judiciales de investigación; [...]. </p>	<p> Lo que se señala que en Europa el Ministerio Público cumple el rol de director en las investigaciones iniciales del proceso, pero también queda facultado solicitar a mérito propio iniciar investigaciones de las diligencias judiciales. </p>	<p> En el Ministerio Público recae la dirección de la investigación, por ende, llevar a cabo las diligencias preliminares del delito, a la vez mediante solicitud iniciar o llevar a cabo los primeros trámites de un proceso. </p>